



ACEC

PRESENTACIÓN

Art. 48

Considerando que el Acuerdo de Convivencia Escolar Comunitaria, en adelante "ACEC" del plantel, debe ser un instrumento normativo y pedagógico de cumplimiento obligatorio que permita una mejor convivencia entre cada uno de los actores alumnos, padres, madres, representantes o responsables, personal y/o obrero, administrativo, tren directivo y comunidad que participan y son responsables del desarrollo armonioso de la institución. El Instituto Integral de Educación Infantil Villa Mérici con la participación de una representación significativa de cada uno de los actores involucrados, se dedicó a la tarea de construir ACEC apegado a las necesidades que presenta la realidad de la institución.

La finalidad es garantizar a los actores que sus espacios se conviertan en un escenario de armónica convivencia donde se ponga de manifiesto, igualdad, equidad, solidaridad y justicia, que favorezca a cada uno y permita cumplir a cabalidad nuestro objetivo, que no es más que brindarle a los alumnos(as) una educación integral de alta calidad que contribuya a su formación como ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes, libres, críticos, responsables y justos, aptos para vivir en una sociedad de bases democráticas.

El ACEC es para los alumnos una guía que les permita comprender y cumplir su rol de alumnos, que se preparan para la vida, capaz de enfrentar las dificultades que en ella se les presente, para los educadores es un manual que les facilitará el ejercicio de su propia responsabilidad, a los padres y representantes de marco de referencia para lo que deseen para sus hijos.

TÍTULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1.- Objeto y finalidades.

El presente documento constituye el ACEC que regirá el funcionamiento de la Unidad Educativa Instituto Integral de Educación Villa Mérici, con el objeto de sistematizar la acción educativa, durante el año escolar 2018-2019 siendo evaluado al finalizar el mismo, con la posibilidad de incluir enmiendas o modificaciones que lo adecuen a nuevas situación y lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación. El Consejo Técnico de la

Institución en conjunto con la participación de padres, madres, representantes y/o responsables, estudiantes, personal directivo, docente, administrativo y obrero, elaboraron las siguientes disposiciones, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio, toda vez que de ellos depende la mejor convivencia entre todos los integrantes de la comunidad con la finalidad de garantizar a todos los alumnos una educación integral, de calidad y permanente al conocimiento y estudio de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al amor a la Patria, a las virtudes trascendentales del Estado Venezolano, como estado democrático y social de derecho y justicia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente ACEC se aplica a todas las personas que integran la Unidad Educativa Instituto Integral de Educación Infantil Villa Mérici, a todo el Consejo Educativo en general.

Artículo 3. Ideario institucional.

El instituto promueve la identidad cultural, la conciencia social y la responsabilidad única por la vida democrática de los educandos. Colabora con el estudiante a identificarse con vivencias nacionales y latinoamericanas, sustentadas en los valores de nuestra nacionalidad y los principios y derechos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y las leyes, así como el amor a la Patria, las virtudes cívicas y democráticas y los valores trascendentes de la República. Ayuda al educando a establecer una motivación creadora y curiosa, orientada hacia una acción constructiva plasmada en el pensamiento reflexivo. Promueve sanas relaciones humanas integrando comunidad-familia-institución.

Artículo 4. Ideario Religioso.

La U.E Instituto Integral de Educación Infantil Villa Mérici lleva el nombre de una Santa Católica: Santa Ángela de Mérici que desde su adolescencia se dedicó a la Educación Católica de niños, siendo la primera Religiosa en dedicarse a esta noble misión. En concordancia con el ideario, se realiza la oración de Santa Ángela de Mérici todos los días durante el acto cívico-religioso, como institución educativa católica.

Artículo 5. Perfil de las personas a formar.

La institución busca la formación de un individuo:

- a) Analítico, crítico, culto, reflexivo y comprometido con los cambios de la sociedad.
- b) Feliz, generoso, honrado, con amor por la vida, la paz y la libertad.
- c) Aprecie el uso del español de Venezuela como

reafirmación de identidad y aprende el uso del inglés como segundo idioma.

- d) Que reconozca la familia como base esencial de la sociedad.
- e) Con conciencia ecológica, aprecio y valoración del patrimonio natural y cultural de la nación venezolana y del planeta.
- f) Creativo, espontáneo, libre, sensible, curioso e imaginativo.
- g) Abierto al cambio, emocionalmente seguro, con motivación interna.
- h) Con espíritu de investigación, exploración y cuestionamiento.
- i) Que sienta interés y simpatía con otras culturas.
- j) Que valore el esfuerzo, el trabajo y el estudio como fuente de avance personal y social.
- k) Que valore el lenguaje como medio de comunicación y satisfacción de necesidades.
- l) Que valore la lectura y la escritura como medio para desarrollar sus potencialidades creativas sobre la base del derecho a la expresión libre y espontánea de las ideas.
- m) Que valore y disfrute las manifestaciones deportivas y las producciones científicas, literarias, artísticas nacionales y universales.
- n) Que disfrute la actividad física y valore la salud corporal, mental y social como factores de preservación de la vida.
- o) Que participe de manera permanente y entusiasta en actividades culturales, científicas y deportivas.
- p) Que trabaje en grupos y mantenga relaciones interpersonales abiertas y positivas.
- q) Que comprenda los procesos que permitan el equilibrio natural y el funcionamiento social.
- r) Que se reconozca como un individuo productivo y como un elemento integrador y transformador del ambiente natural y social.
- s) Respetuoso de los deberes y derechos propio y ajenos.
- t) Responsable, sincero, justo, solidario, participativo, tolerante.
- u) Promueve el mejoramiento personal y social a través de su participación activa y consciente en acciones comunitarias.

Artículo 6. Publicidad y entrega del ACEC.

Para que este ACEC logre su objetivo, es necesario que sea público y conocido por todas las personas que integran este Instituto, por lo cual, se hará conocer a toda la Comunidad Mericista, a través de un ejemplar con el costo pertinente a los gastos efectuados.

Artículo 7. Principios de la LOPNNA.

Existen principios en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA) que por su importancia y relevancia deben ser considerados.

Parágrafo primero: definición de niño y adolescente (Art.2 de la LOPNNA): se entiende por niño toda persona con menos de doce años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad.

Parágrafo segundo: principio de igualdad y no discriminación (Art.3 de la LOPNNA): las disposiciones del MDC. y la LOPNNA se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, culturas, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño, niña o adolescente, de sus padres, representantes, responsables o familiares.

Parágrafo tercero: prioridad absoluta (Art.7 de la LOPNNA): El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar con Prioridad Absoluta, todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:

- a) Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas.
- b) Asignación privilegiada y preferente en el presupuesto de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral al niño, niña y adolescente.
- c) Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y atención a los servicios públicos.
- d) Primacía de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

Parágrafo cuarto: Interés superior del niño (Art.8 de la LOPNNA): el interés superior del niño es un principio de interpretación y aplicación de la LOPNNA, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Para determinar el interés superior del niño, niña y adolescente en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes.
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños y adolescentes y sus deberes.

- c) La necesidad del equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescentes.
- d) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

En aplicación del Interés Superior del Niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos prevalecerán los primeros.

Parágrafo quinto: Niños, Niñas y adolescentes sujetos de derecho (Art.10 de la LOPNNA): todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, en consecuencia gozan de todos los derechos y garantías consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 8. Legislación aplicable.

La Unidad Educativa Instituto Integral de Educación Infantil Villa Mérci, se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente, Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño, Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, por las del presente ACEC.

TÍTULO II

DE LOS DERECHOS, GARANTÍAS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA INSTITUTO INTEGRAL DE EDUCACION INFANTIL VILLA MÉRCI

Artículo 9. Derechos y garantías de los Alumnos.

Se reconoce a todos los alumnos de la U.E Instituto Integral de Educación Infantil Villa Mérci los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad que responda a los fines generales que persigue el Estado Venezolano.
- b) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, religiosas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- c) Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad.
- d) Derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y

morales, de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la LOPNNA y la Convención sobre los Derechos del Niño.

- e) Derecho a que se respete su integridad y dignidad personal.
- f) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal directivo, docentes, administrativo, obrero, padres, madres, representantes y a cualquier instancia y a obtener oportuna y adecuada respuesta;
- g) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio;
- h) Derecho a ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades educativas y por los directivos del consejo educativo, cuando ante ellos concurra para formular planteamientos o peticiones relacionadas con sus derechos, garantías, deberes, responsabilidades e intereses.
- i) Recibir atención educativa en el año escolar durante doscientos días hábiles como mínimo y participar en el desarrollo de la totalidad de los proyectos de aula planificados.
- j) Derecho a ser orientado en sus problemas personales, académicos como en su conducta personal;
- k) Derecho a ser respetado por todas las personas que forman la Institución Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- l) Derecho a formular propuestas y expresar sus puntos de vista ante las autoridades educativas del plantel siguiendo los canales regulares correspondientes.
- m) Derecho a defender sus derechos por sí mismos;
- n) Derecho a utilizar el local, mobiliario, útiles de enseñanza y demás elementos de la dotación material del plantel, de acuerdo a los fines que se les destina y a las normas correspondientes;
- o) Derecho a discrepar:
 - Para enfrentar las formas equivocadas de autoridad (autoritarismo)
 - Para no resignarse a la pasividad
 - Para defender su derecho al conocimiento
 - Para encontrar su propia verdad
 - Para no habituarse a la injusticia social
 - Para reafirmar sus derechos
 - Para crecer
- p) Derecho a equivocarse:

- Para no ser reprimido y ridiculizado por sus errores.
 - Para no crecer en la angustia del error como una culpa
 - Para aceptarse y reconocer sus propias limitaciones
 - Para ser tolerante con los errores de los demás
 - Para crecer
 - Para aprender a partir de los propios errores y utilizarlos como estímulos para la curiosidad y la investigación
 - Para comprender la necesidad de una búsqueda conjunta de la verdad.
- q) Derecho a la no violencia:**
- Para que se respete su vida
 - Para dejar de sufrir toda forma de humillación cotidiana
 - Para que nadie descargue en él sus frustraciones
 - Para que sienta seguridad en sí mismo y en los demás
 - Para que no se vea obligado a aprender a odiar
- r) Derecho a la imaginación y la belleza:**
- Para no renunciar a la utopía
 - Para pensar y trabajar por su futuro
 - Para descubrir la belleza en la vida cotidiana
 - Para que no le repriman ninguna de sus capacidades expresivas
 - Para que crezca en la alegría
 - Para que no se le use como fuerza de trabajo
 - Para que viva
- s) Derecho a la alegría:**
- Porque en ella se manifiestan su salud, seguridad, equilibrio, su ser
 - Porque es su más hermosa fuente de comunicación y encuentro
 - Porque es la medida de que se están respetando sus derechos
 - Porque no hay desarrollo integral sin alegría
 - Porque la alegría es el espacio más bello para aprender a ser libres
 - Porque la alegría es el espacio de su crecimiento
- t) Derecho al amor:**
- Porque es el único lazo que puede unir el mundo adulto con el suyo
 - Porque nadie construye su ser sin amor
 - Porque es la clave del respeto a todos sus

derechos

- Porque es la fuente suprema de la humanización
- Porque el amor crea vínculos solidarios

Artículo 10. Responsabilidades y deberes de los alumnos

Todos los alumnos del Instituto Integral de Educación Infantil Villa Mérci tienen responsabilidades y los deberes que se enumeran a continuación:

- a)** Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, la Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica de Protección para el Niño, Niña y del Adolescente (LOPNNA), el ACEC del plantel, los Reglamentos Especiales y las normas de convivencia.
- b)** Respetar y acatar a los docentes y demás autoridades del plantel.
- c)** Cumplir las disposiciones y órdenes dictadas por las autoridades educativas competentes, siempre y cuando no violen los derechos y garantías contenidas en el ordenamiento jurídico de la LOPNNA.
- d)** Dar trato respetuoso a los miembros del personal del plantel.
- e)** Cuidar el aseo y la saludable higiene, con una adecuada presentación en el vestir, el porte educado y respetuoso.
- f)** Hacer de cada compañero un buen amigo, basado en la solidaridad y respeto mutuo.
- g)** Asistir diaria y puntualmente a sus clases y actividades complementarias de la institución con el uniforme reglamentario, el cual provisto de los útiles y materiales necesarios de acuerdo con la índole de la asignatura a ver.
- h)** Siempre que se presente la oportunidad avisar y corregir con amor los defectos de nuestros compañeros, pero sin críticas, ofensas.
- i)** Solucionar cualquier inconveniente (con docentes o con compañeros de clases) en un clima de diálogo, respeto y sinceridad.
- j)** Frente a los docentes asumir con total verdad y responsabilidad los propios actos. No se comprometerá a otros con su modo de actuar (falsificación de notas o firmas, copias en escritos o cosas similares) teniendo presente que todo esto desdice la honestidad personal.
- k)** Dedicarse al estudio de forma responsable, esforzándose para desarrollar en todas sus capacidades y cumplir con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- l)** No interrumpir, perturbar u obstaculizar

injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares.

- m) Honrar a la patria ya sus símbolos y el ideario religioso que caracteriza la institución (Santa Ángela de Mérici, Instituto Integral de Educación Infantil Villa Mérici, católico, apostólico y romano).
- n) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- o) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- p) Respetar a todas las personas que integran la institución educativa, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- q) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa, así como su propio material y útiles escolares y los de sus compañeros.
- r) Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario, y cualquier otro material de la institución educativa, especialmente de su aula de clases.
- s) Conservar el medio ambiente.
- t) Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.
- u) Respetar las normas de la moral y buenas costumbres siempre cumpliendo con el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas (drogas).

TÍTULO III DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 11. Derechos y Garantías.

Además de los derechos y deberes que consagra el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (Decreto 1011. Gaceta Oficial N° 5496 Extraordinaria del 31 – 10 – 2000, Art. 6 al Art. 8) y la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37482 del 11 – 07 – 2002 Art. 22 al Art. 33), se reconoce a las Profesionales de la Docencia otros derechos y garantías que se anuncian a continuación:

- a) Derecho al libre ejercicio de la docencia, en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano y presente ACEC
- b) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.
- c) Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida de la institución educativa.

- d) Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores del equipo interdisciplinario de la institución orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
- e) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la institución educativa, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor docente.
- f) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los alumnos y alumnas, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- g) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- h) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los alumnos y alumnas de la U.E. Instituto Integral de Educación Infantil Villa Mérici.

Artículo 12. Responsabilidades y Deberes.

Todos los profesionales de la docencia (Educación Preescolar y Primaria) que integran esta institución educativa tienen las responsabilidades y deberes que se establecen a continuación:

- a) Asistir diaria y puntualmente al plantel y llegar por lo menos 15 minutos antes de iniciar las labores debidamente comprobadas. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- b) Registrar hora de entrega y salida en el Sistema Biométrico (el capta huella).
- c) No abandonar el aula o los sitios de trabajo en las horas de labor.
- d) No ausentarse del aula sin antes habersele concedido la licencia correspondiente por el director del instituto.
- e) Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
- f) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- g) Mantener con todos los integrantes de la institución, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.

- h)** Respetar a todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberá tratar a otras personas en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
 - i)** Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
 - j)** Abstenerse de fumar e ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
 - k)** Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
 - l)** Colaborar con la disciplina general del plantel y en general responder por los alumnos de su sección o grado.
 - m)** No interrumpir la labor que se realiza en los demás grados o secciones.
 - n)** Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de responsabilidad del local, mobiliario y cualquier otro material del plantel, especialmente, de su aula de clases.
 - o)** Planificar diariamente las actividades de recreación dirigida y actividades especiales (karate, ajedrez, danza e informática).
 - p)** Planificar diariamente el trabajo escolar. Elaborar y desarrollar P.P.A, el Plan general, entre otros de su sección y realizar el respectivo informe anual de gestión.
 - q)** Proveerse del currículo básico nacional, del programa de estudio oficial, conocerlo, interpretarlo e impartir la enseñanza con sujeción a él y de acuerdo con las normas establecidas al efecto de las autoridades educativas competentes.
 - r)** Preparar cuidadosamente sus planes de trabajo y llevar un registro del desarrollo de éstos, con indicación de la parte vista del programa, las actividades derivadas, las dificultades confrontadas, las consultas hechas a las autoridades correspondientes y, en fin, todo cuanto pueda evidenciar el desarrollo de procesos de enseñanza-aprendizaje que se cumple.
 - s)** Promover los derechos y garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes. Así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Solicitar a la Dirección, que realice las denuncias ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño y del Adolescente, de las amenazas o violaciones a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores docentes.
 - t)** Impartir conforme a la L.O.E., Reglamentos, Resoluciones y demás normativas legales vigentes en la enseñanza de la asignatura y/o áreas del Plan de Estudio.
 - u)** Evaluar diariamente el trabajo de los alumnos.
 - v)** Registrar en el libro respectivo la asistencia diaria de los alumnos y determinar la causa de su inasistencia.
 - w)** Elaborar, recabar y enviar a la Dirección o Coordinación respectiva según corresponda, los recaudos administrativos producidos durante el mes.
 - x)** Atender a los alumnos a la hora de llegada y salida.
 - y)** Controlar diariamente el aseo de las aulas, el mobiliario y la higiene personal de los alumnos.
 - z)** Participar en las comisiones de trabajo a las cuales sea asignado por la Dirección del plantel, Consejo de Docentes o por el Consejo Educativo.
 - aa)** Cumplir con las guardias de entrada, recreo y salida asignadas por la Dirección.
 - bb)** Asistir con el uniforme seleccionado para el personal docente.
 - cc)** Usar ropa decorosa, cuando no utilice el uniforme.
 - dd)** Lograr la correcta ambientación del aula y atender el aseo diario de ésta.
 - ee)** Cuidar la conservación de los útiles de trabajo de los alumnos.
 - ff)** Solicitar por escrito y con debida anticipación, ante la Dirección, las licencias o permisos y acompañar la solicitud con el soporte médico que la justifique avalado por el I.V.S.S.
 - gg)** Cuando él o la docente no tenga permiso del S.S.O. deberá cancelar al suplente por el tiempo laborado.
 - hh)** Conocer la L.O.E. y su reglamento.
 - ii)** Conocer la LOPNNA.
 - jj)** Observar conducta democrática en el ejercicio de su función. En este sentido, fomentar la convivencia social por medio del trabajo en equipo; mantener buenas relaciones con los compañeros de trabajo, mantener cierto grado de dominio emocional ante las diversas situaciones problemáticas que a diario se le presenten.
 - kk)** Tratar de ser siempre justos y ecuanimes en la constante valoración que deben hacer de la actuación de los alumnos para fomentar el
-

espíritu de solidaridad humana, contribuir a la formación de ciudadanos aptos para la práctica de la democracia y favorece el pleno desarrollo de la personalidad del educando.

- ll) Mantener una actitud de constante observación sobre la actuación de cada alumno en particular, del grupo en general y anotar en los registros que a tales efectos existen o se establezcan en el plantel, los aspectos sobresalientes tanto positivos o negativos, que sirvan de base para la mejor orientación del proceso de enseñanza-aprendizaje en el grado, para la ulterior orientación vocacional del educando, para la más correcta evaluación del mismo y para disponer de datos más descriptivos y precisos que deben asentarse en el Historial del alumno.
- mm) Inculcar en los educandos el conocimiento de los valores, virtudes, derechos ciudadanos, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- nn) Inculcar a los educandos el conocimiento de los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.
- oo) Entregar a la Dirección sin necesidad de previo recordatorio el último día de cada mes, el movimiento estadístico habido durante el mismo, con la indicación de: los ingresos, egresos y promedio de asistencia.
- pp) Colaborar en el aseguramiento de que los alumnos cumplan el ordenamiento jurídico en el presente ACEC.
- qq) Estar informado de las publicaciones que en materia de educación hagan las autoridades del ramo y otros organismos oficiales y privados, a los fines de sub - utilización, tanto para propia consulta como para el uso directo en el trabajo del aula.
- rr) Brindar orientación y educación integral de la más alta calidad a los alumnos y alumnas de nuestra Institución.
- ss) Adoptar una didáctica activa que se desarrolle en ellos la capacidad de investigación, análisis crítico, hábitos de estudio y crecimiento cultural.
- tt) Evaluar apropiadamente a los alumnos y alumnas de nuestra institución educativa.
- uu) Informar periódicamente a los alumnos y alumnas, así como a sus padres, madres, representantes y responsables sobre su propio proceso educativo.
- vv) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente ACEC y los Reglamentos Especiales.
- ww) Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del plantel.

- xx) Dentro del salón de clases está prohibido terminantemente el uso del celular e igualmente en las horas de guardia y observación de los alumnos.
- yy) No está permitido dar clases particulares (tareas dirigidas) a los estudiantes del instituto.

Artículo 13. Deberes del docente hacia los alumnos.

- a) Promover la educación y formación integral de los alumnos y alumnas sin dejarse nunca inducir por intereses ajenos a la propia educación y formación sean del tipo que sean.
- b) Poner a disposición de los estudiantes todos sus conocimientos y conservación de todo aquello que constituye el patrimonio de la humanidad.
- c) Trabajar para que todos lleguen a una formación que les permita integrarse positivamente en la sociedad en la que han de vivir.
- d) Establecer con los alumnos una relación de confianza, comprensión y exigencia que fomente la autoestima y el desarrollo integral de la persona, así como el respeto a los demás.
- e) Aportar los elementos necesarios para que los alumnos conozcan críticamente su propia identidad cultural y respeten la de los demás.
- f) Tratar a todos con total ecuanimidad, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por motivos de sexo, raza, religión, opiniones políticas, origen social, condiciones económicas, nivel intelectual, etc.
- g) Guardar el secreto profesional, no haciendo uso indebido de los datos que se dispongan sobre el alumno o familia.
- h) No adoctrinar ideológicamente y respetar en todo momento la dignidad del alumno.
- i) Favorecer la convivencia en la institución educativa, fomentando los cauces apropiadas para resolver los conflictos que puedan surgir, evitando todo tipo de violencia física o psíquica.

Artículo 14. Deberes del docente hacia los padres y representantes.

- a) Establecer una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la institución y propicie la participación de los padres y las madres.
- b) Respetar la confianza que los padres y representantes depositan en los docentes cuando hacen confidencias sobre circunstancias familiares o personales que afectan a los alumnos y mantener siempre una discreción total sobre estas informaciones.
- c) Favorecer la cooperación entre las familias y los

docentes, compartiendo la responsabilidad de la educación y estableciendo una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la Institución y propicie la participación de los padres y las madres.

- d) Analizar con los padres el progreso de los alumnos, respecto al desarrollo de su personalidad y consecución de finalidades y objetivos que se persiguen en cada una de las etapas, al mismo tiempo que colaboran en hacer más efectiva la educación para aquellos alumnos con necesidades educativas especiales.
- e) Tener informados a los padres del proceso educativo de sus hijos, responder profesionalmente sus demandas y habiendo escuchado sus puntos de vista, darles las orientaciones que les permitan contribuir adecuadamente a la educación de sus hijos.

Artículo 15. Deberes del docente con respecto a la profesión.

- a) Dedicarse al trabajo docente con plena conciencia del servicio que se presta a la sociedad.
- b) Mantener una actitud crítica y reflexiva permanente hacia la actuación profesional, para garantizar un constante perfeccionamiento en todas sus actividades profesionales.
- c) Promover su desarrollo profesional con actividades de formación permanente y de innovación e investigación educativa, teniendo en cuenta que esta cuestión constituye un deber y un derecho del docente.
- d) Contribuir a la dignificación social de la profesión docente y asumir de forma correcta las responsabilidades y competencias propias de la profesión.
- e) Contribuir en la medida de las propias posibilidades a la práctica solidaria de la profesión.
- f) Defender y hacer respetar los derechos inherentes a la profesión educativa.
- g) Mantener un dominio permanente de los principios básicos de su materia o área, esforzándose por incorporar a su didáctica los avances científicos, pedagógicos y didácticos oportunos.
- h) Esforzarse por adquirir y potenciar las cualidades que configuran el carácter propio y que son necesarias para el mejor cumplimiento de los deberes profesionales: autocontrol, paciencia, interés, curiosidad intelectual, entre otros.

Artículo 16. Deberes del docente hacia sus compañeros.

- a) Evitar obtener indebidamente ventajas sobre los compañeros de profesión.
- b) Respetar el ejercicio profesional de sus colegas sin interferir en su trabajo, ni en su relación con los alumnos, padres y representantes.
- c) Crear un clima de confianza que potencie un buen trabajo en equipo y contribuir al buen funcionamiento de los órganos de participación de coordinación y de dirección con el objeto de garantizar una elevada calidad de enseñanza.
- d) No hacer comentarios peyorativos sobre otros profesionales. En el caso de observarse ineptitudes, carencias o abusos en el ejercicio de la profesión, se usarán responsablemente vías adecuadas para su información y en su caso corrección.
- e) Respetar la condición de secreto profesional de toda aquella información sobre los compañeros de trabajo que haya adquirido en el ejercicio del cargo de responsabilidad directa, administrativa o profesional.
- f) Considerar que tienen la condición de secreto profesional de toda aquella información sobre los compañeros de trabajo que se haya adquirido en el ejercicio de cargo de responsabilidad directa, administrativa o profesional.

Artículo 17. Deberes del docente hacia la institución.

- a) Respetar y asumir el P.E.I.C. y el Proyecto Educativo que se esté realizando en la Institución, como deber inherente al desempeño de la función docente dentro de los límites del precepto constitucional.
- b) Respetar la autoridad de los órganos de gobierno de la institución y colaborar por el buen funcionamiento de los equipos técnicos, pedagógicos y de orientación.
- c) Participar en la elaboración y realización de mejoras en la calidad de la enseñanza, en la investigación pedagógica y en el desarrollo y divulgación de métodos y técnicas para el ejercicio adecuado de nuestra actividad educativa, con el objeto de construir los más elevados niveles de eficiencia.
- d) Cooperar con la institución y asociaciones educativas dentro del amplio social de la educación.
- e) Participar activamente en las consultas que sobre temas de materia educativa, organización escolar o cualquier aspecto educativo con llevan las autoridades correspondientes.
- f) Participar de todos los eventos, invitaciones,

actividades culturales que participen los estudiantes y a las actividades invitadas por la Dirección del Plantel.

Artículo 18. Responsabilidades y deberes del docente hacia la sociedad.

- a) Educar para una convivencia fundamentada en la igualdad de derecho y en la práctica de la justicia, de la tolerancia, del ejercicio de la libertad, de la paz y del respeto a la naturaleza.
- b) Fomentar la creatividad, la iniciativa, la reflexión, la sensibilidad, la autonomía y la exigencia personal en los alumnos y en el propio trabajo profesional.
- c) Mantener en la forma de actuar un estilo de vida democrático, asumiendo y promocionando los valores que afectan la convivencia en sociedad: libertad, justicia, igualdad, pluralismo, tolerancia, comprensión, cooperación, sentido crítico.
- d) Procurar que el alumno aprecie el valor del trabajo de todas las personas que convivan a su alrededor.

Artículo 19. Responsabilidades y deberes del Personal Obrero.

Son atribuciones del Personal Obrero acatar las siguientes normas:

- a) Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determinen los reglamentos.
- b) Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores únicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñen.
- c) Acatar los cambios de horarios y prestar servicio fuera del horario establecido cuando le sea ordenado por razones de servicio.
- d) Guardar la reserva y secreto que requieran los asuntos relacionados con su trabajo.
- e) En general cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Reglamentos, los instructivos y las órdenes que deban ejecutar.
- f) Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- g) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- h) Mantener con todos los integrantes de la

institución educativa relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y amabilidad.

- i) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- j) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, del mobiliario y cualquier otro material de nuestra institución educativa. Conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades.
- k) Responder por la conservación, organización, mantenimiento y aseo de la Dirección, Secretaría y de su mobiliario.
- l) Realizar recorridos frecuentes dentro y en los alrededores del plantel.
- m) Vigilar la entrada y la salida de los alumnos, requerir información de si están autorizados para hacerlo o no.
- n) Velar porque los bienes del plantel no se extravíen o salgan del mismo sin la autorización del Director.
- o) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno Escolar y los Reglamentos Especiales.
- p) Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que den las autoridades de la institución educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías ni contravengan el ordenamiento jurídico.
- q) Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones contenidas en los documentos que manejen y a los cuales tenga acceso.
- r) Demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, presente ACEC y los reglamentos especiales.
- s) Cumplir diariamente con su uniforme reglamentario.

Artículo.20.- Responsabilidades y deberes del personal obrero hacia la sociedad.

El Portero.- (Seguridad)

Son atribuciones del portero.- (Seguridad) acatar las siguientes normas:

- a) No permitir la entrada a personas extrañas.
- b) No permitir la salida de los alumnos antes de la

- hora respectiva y sin su representante, debidamente autorizado por la Directora u otro directivo.
- c) Exigir al representante el pase firmado y sellado por el directivo que autorice la salida. Dicho pase debe ser retenido y entregado a la Coordinación.
 - d) No permitir que se interrumpa a los docentes cuando están desempeñando su labor educativa.
 - e) No abandonar su sitio de trabajo, bajo ninguna circunstancia.
 - f) Llevar control de toda persona que entre a la institución, haciendo firmar el libro de registro sin excepción.
 - g) Guardar la reserva y secreto que requieran los asuntos relacionados con su trabajo.
 - h) En general cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Reglamentos, los instructivos y las órdenes que deban ejecutar.
 - i) Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
 - j) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
 - k) Mantener con todos los integrantes de la institución educativa relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y amabilidad.
 - l) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
 - m) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, del mobiliario y cualquier otro material de nuestra institución Educativa. Conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades.
 - n) Responder por la conservación, organización, mantenimiento y aseo de la Dirección, Secretaría y de su mobiliario.
 - o) Realizar recorridos frecuentes dentro y en los alrededores del plantel.
 - p) Vigilar la entrada y la salida de los alumnos, requerir información de si están autorizados para hacerlo o no.
 - q) Velar porque los bienes del plantel no se extravíen o salgan del mismo sin la autorización del Director.
 - r) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el

presente Reglamento Interno Escolar y los Reglamentos Especiales.

- s) Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que den las autoridades de la institución educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías ni contravengan el ordenamiento jurídico.
- t) Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones contenidas en los documentos que manejen y a los cuales tenga acceso.
- u) Demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, presente MDC y los reglamentos especiales.

El Personal Seguridad incurre en causa justificada de despido por los siguientes hechos (Art. 102 LOT):

- a) Falta de propiedad o conducta inmoral.
- b) Injuria o falta grave de respeto a los miembros del consejo educativo.
- c) Negligencia que afecte la seguridad o higiene del Instituto.
- d) Inasistencias injustificadas al trabajo.
- e) Falta a la fidelidad y lealtad que deben al Instituto como personal de entera confianza y que por discreción debe guardar.
- f) Asistir al Instituto sin el uniforme reglamentario.

Artículo. 21. Responsabilidades y deberes del Personal Administrativo o de Secretaría.

- a) Redacción, tipado y despacho de la correspondencia del plantel y dentro del mismo.
- b) Velar por el despacho oportuno de los recaudos administrativos del plantel.
- c) Velar por que la correspondencia emitida por el plantel, además de buena presentación no contenga errores ortográficos.
- d) Estar pendiente de que los libros y registros de asistencia, puntualidad, y otros aspectos del personal del plantel sean debidamente llenados por los mismos en los formatos correspondientes.
- e) Atender las llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que llaman o acuden a la institución.
- f) Llevar correctamente el archivo de la institución.
- g) Guardar la reserva y secreto que requieran los asuntos relacionados con su trabajo.
- h) Atender las actividades de adiestramiento y perfeccionamiento destinados a mejorar su capacitación.
- i) En general, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, Reglamentos, Instructivos

y las órdenes recibidas por las autoridades del plantel.

- j) Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- k) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- l) Respetar a todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o en privado, en forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- m) Mantener con todos los integrantes de la institución educativa, relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, la pertenencia y la amabilidad.
- n) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- o) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier material de la institución educativa. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento.
- p) Demás responsabilidades y deberes establecidos en el Ordenamiento Jurídico, presente ACEC y los Reglamentos Especiales.
- q) Asistir cuando se requiera para la realización de trabajos que así lo amerite dentro del horario establecido por la institución.
- r) Asistir diariamente con el uniforme reglamentario.

TÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22. Definición y objetivos.

La participación es el derecho inalienable de toda persona a ser sujeto de su propia historia, que le permite construir su futuro individual y colectivo.

La participación en la institución educativa, tiene como finalidad formar personas conscientes de sí mismas y de su proceso de liberación personal, que desarrollen actitudes y aptitudes de autonomía y crítica responsable que sea solidarias y asuman un compromiso de servicio y transformación social dirigidas a crear un nuevo orden social, económico, político y religioso.

Artículo 23. Derecho a participar.

Todas las personas que integran el consejo educativo Mericista tienen el derecho y el deber de participar libre, activa y solidariamente en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, en el Consejo Educativo, recreacionales, deportivas, sociales y culturales. La participación puede realizarse directamente o por medio de representantes, extenderse progresivamente a la toma de decisiones en la planificación, ejecución y control de estas necesidades, tal cual lo contempla la Resolución 058.

Las personas que integran el personal docente directivo tienen el deber de crear y fomentar oportunidades, especialmente para los alumnos, alumnas, padres, madres, representantes y responsables. Asimismo, tienen el deber de brindarles la información que sea apropiada para garantizar su participación.

Artículo 24. Derecho a opinar y a ser escuchado.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a:

- a) Expresar libremente su opinión en los asuntos en que tengan interés.
- b) Que sus opiniones sean tomadas en cuenta en función de su desarrollo.
- c) Formar parte del Consejo Educativo.

Artículo 25. Clima para la participación.

Para garantizar la participación libre, activa y solidaria, todas las personas que integran la institución educativa deben mantener un ambiente, en las relaciones interpersonales y grupales, en el cual prevalezca la igualdad al opinar, la libertad de crítica, la sana autocrítica, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la tolerancia.

Artículo 26. Formas de participación.

Se reconoce como formas de participación de las personas que integran la institución educativa entre otros:

Las iniciativas y peticiones; la libertad de expresión y opinión; las reuniones; la información y consulta; las reuniones y asambleas; las elecciones; la representación ante los diferentes órganos e instancias de las instituciones educativas.

CAPÍTULO II DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS

Artículo 27. Formas de participación.

Los alumnos de la institución educativa podrán participaren las asociaciones, clubes y agrupaciones que sean desarrolladas por ellos y que no sean contrarias a lo

establecido en el Ordenamiento Jurídico, el presente ACEC o los Reglamentos Especiales.

El Consejo Técnico Docente podrá crear y fomentar otras formas de participación de los alumnos en la institución educativa. Las personas que integran el personal docente deberán crear y desarrollar oportunidades, espacios y mecanismos para la participación directa de los alumnos en su proceso pedagógico y en las demás actividades de la Unidad Educativa Instituto Integral de Educación Villa Mérici.

TÍTULO V DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES

Artículo 28. Principios

Cuando el padre, la madre, representante y/o responsable, solicita que su hijo o representado sea aceptado como estudiante la U.E. Instituto Integral de Educación Infantil Villa Mérici, sabe que elige una educación católica, inspirada en valores humanos. Deben ser los primeros y principales educadores de sus hijos, principio esencial de la LOPNNA. Los padres y representantes deben compartir con el plantel la sería responsabilidad de la educación de sus representados. Desde el momento en que el estudiante ingresa al plantel, el representante se compromete a asimilar, madurar y desarrollar el espíritu que anima al plantel, en cuanto a la formación y educación, igualmente contrae las obligaciones de participación y colaboración que resultan de este. (Art. 54 LOPNNA).

Artículo 29. De los requisitos.

Al admitirlo como representante de un estudiante en la U.E. Instituto Integral de Educación Infantil Villa Mérici, la persona debe ejercer la representación legal del mismo, ser mayor de edad y tener la debida autoridad para ello.

Para cualquier trámite con el colegio, el representante legal es la persona que inscribió al estudiante y firmó la planilla respectiva.

La representación de un Adolescente, la debe ejercer el padre o la madre. En su defecto la puede desempeñar cualquier familiar o persona mayor de edad con autorización de su padre y de su madre.

El representante, padre o madre y/o responsable debe observar un trato respetuoso con las autoridades educativas, personal docente, personal administrativo y obrero del plantel.

Artículo 30. De los derechos y garantías.

Se les reconocen a todos los padres, madres,

representantes y responsables de los alumnos de la institución educativa los siguientes derechos y garantías:

- a) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de su representado bajo su patria potestad, en todo lo concerniente de la vida escolar.
- b) Derecho a velar porque a su representado se le imparta una educación cónsona con la filosofía, el proyecto educativo del plantel y la normativa legal vigente.
- c) Derecho a participar activamente en el mejoramiento continuo del proceso educativo a través de los organismos diseñados para ello (asambleas, reuniones, entre otras)
- d) Derecho a que en la institución educativa se preste atención pronta y oportuna a sus planteamientos relacionados con procesos educativos.
- e) Derechos a recibir informe periódicos sobre la actuación académica y conducta de su representado en el momento que lo considere oportuno dentro del horario establecido para ello.
- f) Derecho a ser atendido, previa cita, por la dirección del plantel o por cualquier otro departamento y/o docente que él requiera, teniendo en cuenta el interés del estudiante.
- g) Derecho a plantear las observaciones y reclamos que crean convenientes en un clima de diálogo y de respeto.
- h) Derecho a ser informados acerca de la organización y funcionamiento del plantel, la planificación docente y la evaluación.
- i) Derecho a elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva de los Consejos Educativos.
- j) Derecho a tener voz y voto en las asambleas de padres y representantes.
- k) Formar parte de las comisiones de trabajo del consejo educativo.

Artículo 31. De los deberes y responsabilidades de los padres, madres, representantes y responsables.

Todos los padres, madres, representantes y responsables tienen el deber como lo establece la LOPNNA en su Artículo 5, obligaciones de la familia, en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos, y el Artículo 54 obligación de los padres, representantes o responsables en materia de educación, el deber de inscribirlos oportunamente en el Instituto de conformidad con la ley y exigir su asistencia a clases, además de participar activamente en el proceso educativo de sus hijos o representados.

Los padres, las madres, representantes y responsables

tienen el deber según lo establece la LOPNNA de proteger a sus hijos en materia de salud (Art.42), a darles identificación (Art.20), a darles un nombre y una nacionalidad (Art.16), entre otros derechos fundamentales.

- a) Normas Administrativas: En el momento de la inscripción se deberá firmar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y la cancelación de matrícula, mes de septiembre, seguro escolar, servicios médicos, fotografías, Cevaz, Servec, Psicólogo y Psicopedagogo.
- b) Velar por el rendimiento y retiro de los boletines e informes de evaluación de su representad(a) cada vez que el plantel los emita.
- c) Proveer al estudiante de todos los uniformes, útiles, textos y material escolar necesario para lograr un óptimo rendimiento escolar.
- d) Asistir a las reuniones, asambleas, actos escolares y demás convocatorias que realice el plantel.
- e) Atender inmediatamente a las citaciones que le hagan los docentes de ello dependerá la armonía que debe reinar en toda convivencia escolar.
- f) Apoyar académicamente a su representado en caso de que el estudiante participe en actividades extracurriculares.
- g) Hacer que su representado dedique diariamente el tiempo suficiente a sus deberes escolares.
- h) Colaborar con los docentes en el proceso educativo para lograr en el estudiante conductas que respondan al mejoramiento continuo como hábito permanente internalizado.
- i) Acatar las sugerencias emanadas de la coordinación, departamento de orientación y docente para la búsqueda de soluciones adecuadas a los intereses superiores del niño, niña o adolescente.
- j) Informarse periódicamente de las actividades que su representado debe realizar en el plantel y mantener un horario que le permita ayudar y orientar al estudiante en sus obligaciones escolares.
- k) Participar al plantel cualquier cambio de residencia, teléfono, o cualquier otro dato de interés que facilite la ubicación para el docente.
- l) Responder por los daños que por negligencia, mal comportamiento o desorden ocasione su representado(a), así como también de los daños ocasionados a compañeros o a terceros.

- m) Orientar a su representado(a) a enfocar con criterio sano sus actuaciones y las opiniones de los docentes, como una contribución a la formación integral de los estudiantes.
 - n) Demostrar espíritu de solidaridad y colaboración cuando lo requieran las circunstancias.
 - o) Velar que su representado(a) asista a clases con puntualidad, con el uniforme escolar reglamentario, según el horario de clases y las actividades a realizar, con una presentación personal de limpieza y pulcritud, de acuerdo con las regulaciones pertinentes.
 - p) Consignar los documentos de su representado cuando les sean requeridos por las autoridades educativas del plantel.
 - q) Informar a las autoridades educativas del plantel acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo.
 - r) Respetar a todas las personas que integran el Consejo Educativo Mericista.
 - s) No interrumpir las labores del docente en horas de clase.
 - t) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres tanto en actividades educativas como extraescolares, utilizando un lenguaje y comportamiento adecuados.
 - u) Autorizar personalmente y/o por escrito, la salida del plantel de su(s) representado(s) dentro del horario establecido.
 - v) Velar porque su representado se retire del Plantel a la hora de culminación del horario. Abstenerse de fumar e ingerir bebidas alcohólicas o drogas en las instalaciones de la institución y asistir con adecuada presentación en el vestir.
 - w) Colaborar positivamente con la dirección de la institución educativa en las actividades extracurriculares que se organicen para la formación integral de su representado, actos culturales y deportivos, visitas a centros culturales entre otros, y aquellas salidas que ameriten los proyecto de aula
 - x) Mantener una actitud positiva de aceptación del ideario de la institución y del ACEC.
 - y) Justificar por escrito las inasistencias de su representado en un lapso no mayor de tres (3) días.
 - z) Mantener un trato respetuoso y cortés con las personas que laboran en el plantel y demás integrantes del consejo educativo.
-

- aa) Colaborar con los gastos de transporte cuando se organicen actividades extracurriculares fuera del instituto.
- bb) Tratar los problemas a través de los canales regulares:
 - Consejo de Protección Zonal**
 - Coordinación Defensoría Educativa**
 - Municipio Escolar N° 05.**
 - Defensoría Escolar**
 - Supervisor**
 - Director**
 - Coordinación General**
 - Docente**
- cc) El incumplimiento en el pago de dos (2) mensualidades da el derecho a la institución a rescindir el contrato de servicio y para garantizar el derecho a la educación del niño, niña y/o adolescente, se buscara a través del Supervisor o asesor técnico cupo en una Institución Oficial cercana a la residencia del niño.
- dd) El costo de las mensualidades tendrá variaciones dependiendo de los ajustes salariales estipulados por el Gobierno Nacional y por inflación.

TÍTULO VI

DEL PERSONAL DIRECTIVO

Artículo 32. De los Derechos y garantías.

- a) La Directora de la institución educativa tiene la autonomía de cumplir y hacer cumplir el ACEC a todas las personas que conforman el consejo educativo (alumnos, docentes, obreros, personal administrativo, supervisores, padres, madres, representante y/o responsables).
- b) El Director es la primera autoridad del plantel y el supervisor nato del mismo (Art.69 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación).
- c) Le corresponde hacer cumplir el Ordenamiento Jurídico aplicable en el sector educativo, impartir las directrices y orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias dictadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- d) Representar a la institución educativa en todos los actos públicos y privados.

Artículo 33. Deberes y responsabilidades del Personal Directivo.

Todo el Personal Directivo tiene las responsabilidades y deberes que se establecen a continuación:

- a) El Personal Directivo tiene el deber de planificar, organizar, administrar, dirigir y controlar todo lo concerniente a la estructura organizativa de la institución.
- b) Aplicar el MDC. sin discriminación alguna por

raza, edad, género, cultura, religión, opinión política, condición social o cualquier otra condición del adolescente o de sus padres, representantes o responsables.

- c) Brindar los espacios propicios para discutir, construir y evaluar el MDC con todos los actores del consejo educativo.
- d) Promover la práctica para el aprendizaje, sustentado en los valores de la participación ciudadana.

TÍTULO VII

DEL SUPERVISOR

Artículo 34. De los derechos y garantías.

- a) Derecho a un trato justo y de respeto a su jerarquía y condición humana, por parte de todo el personal y del consejo educativo en general, de la institución que le corresponda supervisar.
- b) Derecho a circunscribirse sólo a sus funciones constituidas en el marco legal que le confiere el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- c) Derecho a expresar por escrito cualquier irregularidad que se presente en el aspecto administrativo, institucional y de convivencia escolar empleando las normas que rigen las relaciones humanas y cubriendo los canales regulares que le confiere la ley.
- d) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en materia educativa.
- e) Derecho a ejercer las funciones que establece el Ordenamiento Jurídico vigente.
- f) Elaborar sus planes de trabajo y coordinar con los demás servicios de supervisión las programaciones y las acciones correspondientes.
- g) Ajustar su actuación a los principios, etapas, fases, funciones del proceso administrativo.
- h) Realizar visitas periódicas de supervisión para promover el mejoramiento del proceso educativo.
- i) Ejercer la supervisión integral y la que le corresponda a su especialidad.
- j) Procurar el mejoramiento permanente de los planteles y servicios educativos de su competencia.
- k) Velar por la correcta administración de los currículos de los planteles bajo su dependencia.
- l) Prestar asistencia técnica al personal bajo su dependencia.
- m) Propiciar el mejoramiento profesional del personal docente, administrativo y obrero bajo su control.
- n) Promover programas de construcciones,

- ampliaciones, mejoras, dotaciones y recursos del aprendizaje de los planteles.
- o) Velar por la correcta aplicación del régimen de evaluación del rendimiento estudiantil, del personal y el institucional de las organizaciones bajo su dependencia.
 - p) Instruir los expedientes administrativos y disciplinarios que le correspondan conforme a su competencia, conforme a las normas jurídicas vigentes y prestar asistencia técnica sobre esta materia al personal adscrito a su organización.
 - q) Fomentar conjuntamente con el personal directivo actividades que tiendan al mejoramiento profesional de los docentes.
 - r) Supervisar el cumplimiento del ACEC de los planteles y orientar la elaboración del mismo donde no exista.
 - s) Revisar el ACEC y solicitar una copia del mismo para que repose en los archivos del Municipio Escolar 5.
 - t) Velar por la entrega de los recaudos administrativo en las fechas indicadas.
 - u) Rendir los informes de su gestión y los demás que sean necesarios.
 - v) Los demás que le señale el Ordenamiento Jurídico vigente y el Ministerio Para el Poder Popular de la Educación.

TÍTULO VIII

DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA

Artículo 35. De las normas generales de convivencia.

Todas las personas que integran la institución educativa están obligadas a:

- a) Que la convivencia sea cada vez más agradable, respetando siempre al que está al lado.
- b) Cuidar el aseo y la saludable higiene, con una adecuada presentación en el vestir, el porte educado y respetuoso en el aula.
- c) Ser puntual, virtud que beneficia a todos y es indispensable en la tarea escolar.
- d) Esperar en orden la llegada del docente. Es indispensable colaborar para no molestar a quienes trabajan en salones cercanos.
- e) Estudiar y cumplir permanentemente con sus actividades, conscientes de que en esta etapa de sus vidas esta es la tarea que se les ha encomendado y de la cual son absolutamente responsables.
- f) Presentar diariamente el cuaderno de comunicaciones en clase, con las firmas correspondientes del padre o responsable

- g) Cumplir siempre con el deber teniendo una asistencia perfecta. En caso de faltar por algún serio motivo deberá justificarlo convenientemente.
- h) Permanecer en el plantel durante todo el tiempo que corresponde para retirarse (por motivos muy importantes) es necesario que el padre, madre, representante o responsable lo autorice ya sea personalmente [dejando constancia por escrito y cédula de identidad de la persona que lo retira si no está autorizado por el representante legal]) o por medio de comunicación escrita enviada a la institución.
- i) Las aulas, ambientes destinados a la enseñanza, durante los recesos, deberán ser abandonados y cerradas con llave evitando posibles desórdenes.
- j) Durante los recesos está prohibido terminantemente permanecer o solicitar la entrada a los salones de clases.
- k) Identificar claramente todas las prendas de vestir, útiles y objetos personales a fin de evitar pérdidas y dificultades para su reintegro.
- l) Evitar traer elementos no solicitados para el desarrollo de las actividades escolares. O no permitidos en el MDC.
- m) Frente a los educadores: asumir con total verdad y responsabilidad los propios actos. Por tanto no comprometerá a otros con su manera de actuar (falsificación de notas o firmas, copias en escritos o cosas escolares) teniendo presente que todo esto desdice la honestidad personal.
- n) En todo momento ser respetuoso y amable con los educadores y personal del plantel atendiendo con solicitud las indicaciones que se formulen.
- o) Si en alguna ocasión existiera desacuerdo con actitudes de algún educador, tratará de solucionar cuanto antes estos inconvenientes en un clima de diálogo respetuoso y sincero. Se deben seguir canales regulares para solventar conflictos.
- p) Cultivar con esmerada solicitud y como expresión de nobleza y corazón, una autentica gratitud hacia todos aquellos de que se recibe o se ha recibido algún bien.
- q) Eliminar las actitudes de soberbia, burla de defecto y de los compañeros.
- r) Siempre que se presente la oportunidad avisar y corregir con amor los defectos de nuestros compañeros pero sin criticar ni comentarios altamente nocivos para la convivencia.
- s) Ante todo hacer de cada compañero un buen amigo, basado en la sinceridad, respeto mutuo y el amor.

- t) Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías.
- u) Abstenerse de traer a la institución impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, la indisciplina, deformen el lenguaje atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
- v) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente reglamento interno y los reglamentos especiales.

Artículo 36. De la puntualidad y asistencia al plantel de los alumnos y alumnas.

- a) El estudiante debe asistir diaria y puntualmente en clases. Debe estar diez (10) minutos antes de la hora de entrada.
- b) La entrada oficial es a las 6:50 a.m. para todos los estudiantes de Primaria. Para niños y niñas de Educación Inicial será a las 7:50 a.m.
- c) La puerta de entrada se cerrará a las 7:15 a.m. para primaria y a las 8:15 a.m. para Educación Inicial.
- d) Los estudiantes que lleguen con retardo (después de las 7:10 a.m.) tendrán que obtener un pase en la Dirección o Coordinación respectiva. El docente autoriza la entrada al/la alumno(a) y escribe la observación correspondiente en su registro o en el diario de clases y lo tome en cuenta en los rasgos de la personalidad. Sólo se entregarán dos (2) pases al mes, después de este número de pases el representante debe bajarse y acompañar al alumno para justificar sus retardos.
- e) La hora de salida oficial es a las 12:45 p.m. para los estudiantes de Educación Primaria y 12:00 m. para los niños de Educación Inicial.
- f) Los alumnos deben ser retirados de la institución a más tardar 15 minutos después de la hora de salida, ya que después de esa hora la vigilancia directa del mismo. Recae esta sobre el docente de guardia y el representante deberá cancelar multa por el tiempo de espera a la docente responsable.

Artículo 37. De las entradas, salidas y permisos de los alumnos y alumnas.

- a) La entrada y salida de los estudiantes es por la calle 64 entrada principal para los estudiantes de Preescolar y 1º, 2º, 3º A de Primaria y Av. 25 salida de 3º B, 4º, 5º, 6º, transporte y quienes tengan hermanos.
- b) En la calle 64, el representante debe hacer la respectiva cola, no estacionar en la cuadra de enfrente o interrumpir la entrada de vehículos a

la Urbanización, no se baje del automóvil para buscar a su niño (a), espere estar frente al portón de salida donde la docente de Guardia llamara a su representado por micrófono. Colabore con la vigilancia y las Docentes. Si desea entrar al instituto, estacione su carro sin interrumpir la salida de otros representantes y/o vecinos de su garaje.

- c) Los estudiantes deben formar columnas ordenadamente para entrar a clases y para la interpretación del acto cívico religioso ingresando con su maestra al Salón de Clases.
- d) Los estudiantes deben esperar en sus salones de clases el llamado de la profesora de guardia en la entrada principal que lo autorizará o entregará al representante.
- e) Para que un estudiante pueda salir del plantel dentro de su horario deberá ser requerido y retirado únicamente por su padre, madre, representante legal o responsable autorizado (mayores de edad) por el padre, madre o representante legal y con un permiso por escrito que entregará a la coordinación y/o dirección del plantel quien a su vez otorgará el permiso.
- f) En el momento que un estudiante prescinda de la autorización de la coordinación y/o dirección para salir del aula o del plante esto se considerará como fuga escolar tipificado como falta grave, quedando sujeto a un procedimiento administrativo para determinar la respectiva sanción.

Artículo 38. De las inasistencias de los alumnos y alumnas.

- a) Cuando un estudiante no asista a clases, el día que se incorpore nuevamente al plantel, deberá tener una justificación por escrito de su representante dando a conocer el motivo de la inasistencia.
- b) Se consideran inasistencias justificadas las que son por enfermedad. A tal efecto el alumno debe presentar un justificativo médico por escrito (no se aceptan llamadas telefónicas). Este justificativo debe ser entregado a la coordinación a partir del primer día de ausencia y dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. En todos los demás casos la inasistencia se considerará injustificada, salvo en los casos de muerte de familiares directos.
- c) En caso de inasistencia el estudiante es responsable de su nivelación, por lo que se recomienda para ello solicitar información sobre lo desarrollado a sus compañeros de clases.

- d) Cuando un estudiante no asista por causa justificada el día que corresponda una evaluación la presentará al día siguiente de su incorporación.

Artículo 39. Del uniforme escolar.

- a) Usar el traje escolar establecido por el ordenamiento jurídico y el presente ACEC, por lo tanto el traje escolar se establece de la siguiente manera:
- El uniforme de los varones: consta de camisa de vestir manga corta con la insignia cosida en el bolsillo (lado izquierdo), el color acorde al nivel que cursa (Educación Preescolar: amarilla oro– Primaria: Blanca).
 - El pantalón de vestir será de color azul marino y cinturón negro. Los zapatos de vestir de color negro y las medias amarillas oro para Educación Preescolar y blanca para Primaria.
 - El uniforme de las Hembras: Jumper azul marino con 8 cms. debajo de la rodilla y con la insignia cosida al tirante izquierdo, blusa amarilla oro para Educación Preescolar y blanca para Primaria. Las blusas deben ser con cuello y puño de manga corta, punteada con hilo del mismo color de la blusa. Medias amarillas oro para Educación Preescolar y Blancas para Primaria. El modelo del uniforme de los niños. Zapatos negros colegiales, según el modelo que se entrega en el momento de la inscripción.
 - Las niñas de Educación Preescolar: Bartola azul marino, cuello en V y tres franjas amarillas en la parte de abajo según modelo que se entrega en el momento de la inscripción. Los niños de Educación Preescolar: Pantalón corto de azul marino, camisa manga corta de color amarillo oro, zapatos negros de vestir y medias, amarillo oro.
 - **Uniforme de Educación Física:** Hembras: Falda cruzada azul marino (según modelo) franela amarillo oro. Gomas estrictamente blancas sin adornos de otros colores y medias de color amarillo oro. Varones: franela amarillo oro Mérci; mono azul marino con franjas amarillo oro en ambos lados y gomas blancas.
 - En caso de utilizar sweater sobre el uniforme escolar, el mismo debe ser de color azul marino de tela de algodón (con la insignia del instituto), o la chaqueta azul de franjas amarillas y logo de la Institución. Queda terminantemente prohibido el uso de chaquetas, abrigos de diferentes colores.
 - Uniforme de Danza: Niñas: malla negra con manga corta y la falda de deportes (enagua

blanca o amarilla y zapatos de tacón negro) deben traer un bolso para su uso durante las clases las niñas de primaria.

- Varones: uniforme de deporte
- Clases de Karate: Uniforme de deporte para varones. Para las Hembras: Mono azul de deporte y franela blanca del Dojo, modelo del instituto, zapatos: gomas blancas y medias de color amarillo oro.

Artículo 40. Del uso de accesorios y presentación personal de los alumnos y alumnas.

- a) Los estudiantes deben presentarse al plantel debidamente vestidos, peinados, aseados y con las uñas limpias.
- b) Las hembras deben recoger el cabello con accesorios de color del uniforme. (azul para el diario y amarillo para deporte y karate).
- c) Los varones llevarán el cabello corto clásico. Solo se les permitirá el uso de espuma o gelatina para peinarse en forma clásica, de ninguna manera para llevar el cabello con peinados recargados, copetes altos, colores y demás estilos extravagantes.
- d) Las hembras no deben usar pinturas de labios, ni de ojos, ni esmalte de uñas de colores.
- e) No está permitido el uso de zarcillos en los varones.
- f) Por razones de seguridad no está permitido el uso de joyas u objetos de valor dentro del plantel, pues éste bajo ningún concepto se hará responsable por la pérdida de los mismos.
- g) No está permitido el uso de celulares, video juegos, equipos musicales en la institución. Y si es localizado, se decomisará y será entregada al representante la primera vez, de reincidir será pasado al Programa de Orientación del Consejo del Niño, Niña y del Adolescente.

Artículo 41. De las actividades ordinarias de alumnos y alumnas.

- a) No está permitido traer al colegio material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares (como celulares (BlackBerry, IPHONES), TABLETS, walkman, laptops, mini laptops, radio reproductor, discman, barajitas, mp3, ipods, revistas, juguetes, CDs, ya que será retirado por las autoridades del plantel y entregado (cuando sea solicitado personalmente) a sus padres, madres, representante y/o responsable.

***La pérdida o robo de tales bienes no será**

responsabilidad alguna de la Institución ya que en el momento de la Inscripción el representante legal del alumno(a) leyó y firmo el acuerdo para la observación de tal regla. Sin excepción.

- b) Todos los estudiantes, deben respeto y consideración al personal directivo, docente, administrativo y obrero, manteniendo buenos modales y un vocabulario adecuado.
- c) No se permiten las insolencias, gritos, groserías, malas palabras, entrar corriendo en los salones de clases, ni en los baños. Las actividades deben realizarse en silencio y usar los baños con brevedad.
- d) Los alumnos no deben permanecer en el salón de clases durante el recreo.
- e) Al terminar el recreo los alumnos deben formar columnas con su respectivo docente.
- f) Los alumnos no deben permanecer en los pasillos ni corredores durante las horas de labor y no ausentarse del aula sin el debido permiso por escrito dado por la autoridad competente.
- g) Participar activa y eficazmente en la organización, promoción y realización de actividades de formación y difusión cultural, actos cívicos, conmemorativos, deportivos, religiosos y recreativos, y en otras actividades que beneficien a la comunidad y propicien las relaciones del colegio con su medio circundante.

Artículo 42. Del aula de clases.

- a) Los alumnos deben recibir a los docentes al inicio de cada clase, en silencio, con respeto y con cortesía. Dar los buenos días.
- b) Cumplir con las normas del buen oyente y del buen hablante para lograr una comunicación efectiva.
- c) No agredir, insultar ni humillar a sus compañeros de estudio ni al personal docente, directivo, administrativo, obrero, padres o representantes.
- d) Respetar las pertenencias de los demás compañeros.
- e) No perturbar el desarrollo de las clases.
- f) Colaborar con sus compañeros en las actividades escolares (si es solicitado por los docentes).
- g) Participar en el proceso de planificación de las actividades.
- h) Participar en las actividades de evaluación con el debido respeto sin comprometer su eficacia, ya que el primer interesado en el logro de óptimos resultados es el alumno.

- i) Colaborar activamente en la realización de la cartelera o cualquier otro ambiente escolar.
- j) El salón de clases debe estar limpio y ordenado, sin papeles en el piso, sin deterioro de las paredes, pupitres, puertas, pizarrones, y carteleras, aires acondicionados, cámaras, TV., teléfonos.
- k) Los pupitres que se deban colocar en alguna distribución exigida por el docente, al terminar la clase se volverán a colocar en su sitio.
- l) Los estudiantes deben cuidar de no extraviar sus libros y útiles escolares.
- m) Cada estudiante es responsable de su propio comportamiento durante la clase por lo tanto debe:
 - n) Escuchar atentamente las exposiciones.
 - o) Pedir permiso para intervenir.
 - p) No interrumpir las exposiciones de sus profesores o de sus compañeros.
 - q) Respetar las ideas de los demás y no hacer comentarios burlones, ni chistes adversos.
 - r) No agredir física ni verbalmente a sus compañeros, ni docentes.
 - s) Evitar juegos violentos.
 - t) Participar en la organización y realización de actividades de difusión cultural, deportivas y recreativas.
 - u) No está permitido ingerir comida o bebidas en el aula de clase (ni alumnos ni docentes), salvo aquellas actividades que lo ameriten y que se desarrollen con la supervisión del docente.
 - v) En los casos de celebraciones de cumpleaños solicitadas por alumnos, las mismas solo podrán tener lugar los días viernes, durante 30 minutos y solo si se tiene la compañía de algún docente que se haga responsable del evento, previa solicitud ante la dirección del plantel con anterioridad a la fecha.

Artículo 43. De las enfermedades de los alumnos y alumnas.

- a) En caso de enfermedad de un estudiante que amerite irse al hogar, sólo lo hará acompañado de su representante con previa autorización del mismo, luego de ser examinado por el médico pediatra.
- b) Cuando un estudiante del instituto presente síntomas de enfermedad antes de salir del hogar deberá quedarse en cama y no asistir al plantel, ya que en esas condiciones ocasionaría una serie de inconvenientes molestos para el estudiante, obstaculizando grandemente el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- c) Cuando un estudiante amerite suspensión médica deberá ser notificado inmediatamente a la dirección del plantel por el médico pediatra del instituto para planificar el régimen especial de evaluación de los aprendizajes.
- d) No se debe enviar a los alumnos al plantel cuando presenten síntomas de enfermedad declaradas contagiosas como: sarampión, lechina, paperas, rubéola, conjuntivitis, entre otras enfermedades.
- e) Aceptar las prescripciones de los servicios médico pediatra, sanitarios y de salud correspondientes en caso de epidemias y/o enfermedades infecto-contagiosa.

Artículo 44. De las citaciones.

- Todos los estudiantes deberán servir de enlace entre el plantel y el hogar a fin de facilitar las comunicaciones permanentes.
- Los alumnos deberán entregar las citaciones y demás comunicaciones a sus padres, y representantes o responsables.
- Cuando un representante sea citado por un docente debe hacerlo el día y la hora indicada. Cuando deseeo necesite venir a la institución por iniciativa propia a tratar algún asunto relacionado al mismo, deberá hacerlo previa cita para los maestros y profesores durante horas planificadas de atención a los representantes.

Artículo 45. Reconocimiento para el Alumnado.

A los efectos de reconocer los méritos de los alumnos que posean elevados niveles de motivación al logro, que deriven sus resultados tangibles y mantengan una evaluación diaria y acumulativa que los distingan en cada salón de clases; se registrará la actuación y comportamiento de los alumnos por lapsos, de acuerdo a los siguientes renglones:

a) Rendimiento Académico:

- aa) Excelente.
- bb) Alcanzar todas las competencias y objetivos de cada lapso.
- cc) Tener buena caligrafía y ortografía.
- dd) Ser puntual en la entrega de tareas al día y hora fijada para la misma.
- ee) Intervenir espontánea y efectivamente en las clases.

b) Conducta - Disciplina:

- ff) Mantener una excelente conducta dentro y fuera del aula.

- gg) Ser respetuoso y obediente con los docentes, y todo el personal que conforma la comunidad estudiantil.
- hh) Cumplir con las normas de urbanidad y los buenos modales.
- ii) Mantener una actitud de respeto hacia el personal de vigilancia, seguridad, obreros, visitantes y demás miembros de la comunidad Mericista.

c) Presentación Personal

- Usar correctamente el uniforme escolar según la actividad (diario, deporte, danza,).

d) Asistencia

- Culminar con el 100% de asistencia a las actividades académicas y extra cátedra, salvo las inasistencias justificadas por enfermedad o casos de fuerza mayor.

e) Puntualidad

- Ser puntual a llegar al colegio, al aula de clases y a las actividades especiales.

f) Aspecto Personal

- Tener buenos modales y hábitos de cortesía.
- Mostrarse solidario y buen compañero.
- Respetar las cosas ajenas.
- Utilizar un vocabulario acorde con su rol de alumno cuando se dirija a los demás.

g) Identificación Institucional

- Asistir y participar en todas las actividades extra cátedra.
- Demostrar sentido de pertenencia colaborando con el cuidado y mantenimiento del Instituto.

Artículo 46. Distinciones al Personal Docente y Alumnado.

a) *Distinciones para los alumnos:*

Medalla Santa Ángela de Mérici: Máxima distinción que se otorga a los alumnos que hayan cursado Educación Preescolar y Primaria en el plantel, manteniendo el más alto promedio.

Medalla Santa Ángela de Mérici: A los estudiantes que hayan cursado en el Instituto la Educación Primaria.

Diploma de Excelencia: A los alumnos que alcancen las competencias durante el año escolar. Esta distinción se otorga el día fijado para la entrega de Boletín del tercer lapso.

Medalla de Deporte: Distinción que se otorga en el grado a los alumnos destacados en algunas de las diferentes disciplinas deportivas que se ofrecen en el Instituto.

Espíritu Institucional: Distinción que se otorga a los alumnos que hayan demostrado sentido de pertenencia y colaboración por el Instituto.

Música: Reconocimiento que se otorga a los alumnos que han participado en las actividades musicales ininterrumpidamente desde 1º a 6º grado, logrando así, destacarse en el desarrollo de habilidades vocales e instrumentales.

b) Reconocimientos al Personal Docente:

Orden Santa Ángela de Mérici: A los efectos de reconocer los méritos a los docentes que llenen los siguientes requisitos:

- Asistencia total.
- Buen trato a los alumnos.
- Identificación institucional.
- Mantener un alto grado de productividad.
- Mantenerse actualizado académicamente.

Artículo 47. Reconocimiento para personal obrero y administrativo.

- Reconocimiento por antigüedad.
- Reconocimiento por asistencia.
- Reconocimiento por el trabajo realizado.
- Reconocimiento por participación activa.
- Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.

CAPITULO III DISCIPLINA DE ESTUDIANTES

Artículo 48. Objetivos.

La disciplina de estudiantes es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos que hayan incumplido con sus deberes, vulnerado los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente en el Ordenamiento Jurídico, el presente ACEC, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia. La disciplina está orientada hacia la formación integral de los estudiantes y a fortalecer su respeto por los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.

CAPÍTULO V DISCIPLINA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL PERSONAL OBRERO, ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

Artículo 49. Principios.

La disciplina de estudiantes se rige y debe ser ejercida conforme a los siguientes principios:

a.- Las sanciones tienen una finalidad eminentemente educativa y deben complementarse cuando sea conveniente con la participación de los padres, madres,

representantes o responsables.

b.- En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos, la dignidad de los estudiantes.

c.- Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada por un acto u omisión que al tiempo de su convivencia no este previamente establecida como una falta en el Ordenamiento Jurídico, el presente ACEC los reglamentos especiales o en otras normas generales de convivencia.

d.- Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada por haber incurrido en un acto u omisión establecido como una falta cuando su conducta este plenamente justificada por motivos razonables.

e.- A los estudiantes que hayan incurrido en una falta solo puede aplicárseles las sanciones previamente en el Ordenamiento Jurídico, el presente ACEC, los reglamentos generales de convivencia.

f.- Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias; así como a la edad y desarrollo del estudiante.

g.- Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada dos o más veces por el mismo hecho. Es decir, un hecho, una sanción asumiendo las consecuencias de una sanción.

h.- Se prohíben las sanciones corporales o físicas, las que impliquen maltratos de cualquier tipo.

Artículo 50. Deberes y Garantías de estudiante

Los estudiantes a quienes se les haya imputado el haber incurrido en una falta tienen los siguientes derechos y garantías:

- a) Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.
- b) Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, a no ser sancionado a menos que conste plenamente que ha incurrido en una falta.
- c) Derecho de opinión y a la defensa.

Artículo 51. Faltas leve.

- a) No cumplan con todos los deberes escolares, entre ellos las obligaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- b) No cumplan con las normas de convivencias establecidas en el ACEC.
- c) No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares de la institución escolar.
- d) No asistan a las actividades escolares de la institución educativa con el material y los útiles necesarios para ellos, salvo en los casos en que

ello sea imposible por razones justificadas debidamente.

- e) Irrespeten los símbolos patrios y de la escuela
- f) No usen el traje escolar establecido en el presente ACEC salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- g) Irrespeten a alguna persona de las que integran la institución educativa o traten a sus compañeros, docentes, personal obrero y administrativo, padres, madres, representantes y/o responsables en público o privado de forma humillante ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- h) Empleen un lenguaje vulgar e inadecuado.
- i) Su presentación personal sea inadecuada
- j) Ensucien las paredes escriban en ellas y en los pupitres.
- k) Lleguen a la institución con piercing y los varones cuando usen zarcillos.
- l) Usar las franelas o camisas del uniforme diario por fuera de la falda o del pantalón.
- m) No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades del local mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa.
- n) Lleguen eventualmente retardados a sus horas de clase.
- o) Sostengan conversaciones durante las clases sobre asuntos ajenos a la misma.
- p) Cuando no respeten ni cumplan en Ordenamiento Jurídico, el presente ACEC, Reglamentos Especiales y las Normas de Convivencia establecidas para las clases.
- q) Se ausenten del salón de clases durante el horario de actividades escolares sin la debida autorización.
- r) Irrespeten no obedezcan ni cumplan las decisiones y ordenes que dicten la Dirección, los Docentes y demás autoridades de la Institución Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías.
- s) Cualquier otro hecho establecido como falta leve en el Ordenamiento Jurídico, presente en el ACEC o los Reglamentos Especiales.

Artículo 52. Faltas Graves:

Los estudiantes incurrir en faltas cuando:

- a) Obstaculicen o interfieren el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.
- b) Cometan actos violentos de hecho o de palabra

contra cualquier miembro del consejo educativo Cuando cometan actos violentos como lanzar piedras a la institución o a los carros de los docentes.

- c) No usen apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa.
- d) Irrespeten no obedezcan o no cumplan las decisiones y ordenes que dicten las autoridades de la institución educativas siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías.
- e) Se apropien de forma indebida de bienes ajenos dentro de la Institución. Si lo hacen en las inmediaciones fuera de la institución y a personas ajenas a la misma, los ciudadanos víctimas de estos hechos, deben acudir a las autoridades competentes.
- f) Falsifiquen las firmas de sus padres, madres, representantes o responsables.
- g) Protagonicen o participen en peleas que generen violencia física contra cualquier miembro del consejo educativo.
- h) Reincida por más de tres (03) veces en una falta leve.
- i) Cualquier otro hecho establecido como falta grave en el ordenamiento jurídico, el presente ACEC o Reglamento Especial.
- j) Deteriorar o destruir de forma voluntaria los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.

Artículo 53.- Sanciones para faltas leves.

- a) Advertencia
- b) Amonestación verbal.
- c) Amonestación escrita y acta de compromiso del alumno o alumna.
- d) Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable.
- e) Imposición de reglas de conducta por un tiempo definido, por ejemplo limpiar las paredes que rayó o salón que ensucio.

Artículo 54.- Sanciones para las faltas graves.

- a) Pérdida parcial y por tiempo definido del disfrute del recreo (permitiéndole comer e ir al sanitario).
- b) Perdida por un tiempo definido de la participación en actividades extra cátedras o extra académicas.
- c) Imposición de reglas de conducta por un tiempo definido, sin ejercer ninguna medida de presión para su cumplimiento.
- d) Citación del padre, madre, representante o

responsable y firmas junto con su hijo y/o representado(a) acta de compromiso.

- e) Suspensión de actividades por 1 día.
- f) Suspensión de actividades por 2 días se reincide por segunda vez.
- g) Suspensión de actividades por 3 días cuando la reincidencia es por tercera vez.
- h) Suspensión de clases presenciales por cambios a la modalidad de educación a distancia.
- i) Estas sanciones son aplicadas por el Director.

Artículo 55.- Definición de las sanciones.

A los fines de la disciplina de los estudiantes se entiende por:

- a) Corrección o advertencia: una llamada de atención individual o colectiva.
- b) Amonestación verbal: la recriminación personal individualizada de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión del estudiante (debe constar por escrito)
- c) Amonestación escrita y acta de compromiso del estudiante: la recriminación personal individualizada, de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión del, registra en un escrito que incluye su compromiso formal de abstenerse de incurrir nuevamente ese acto u omisión.
- d) Amonestación escrita con firma del padre, madre, representado responsable: la recriminación personal individualizada, de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión del estudiante registrada en un escrito, el cual debe ser firmado por su padre, madre, representante o responsable tomado en cuenta el derecho a la defensa.
- e) Amonestación y acta de compromiso del estudiante junto a padre, madre, representante o responsable: una reunión con el estudiante, su padre, madre, responsable y el o la responsable para abordar de forma pedagógica y racional la conducta del estudiante y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.
Estos acuerdos deben asentarse en un acta compromiso tomando en cuenta el derecho a la defensa del alumno.
- f) Pérdida parcial y por tiempo definido del disfrute del recreo.
- g) Pérdida por un tiempo definido de la participación de las actividades extraordinarias: La pérdida parcial, temporal y transitoria del

recreo y de las actividades extraordinarias que realice el estudiante.

- h) Imposición de reglas de conducta por un tiempo definido: es una orden al estudiante, por un tiempo estricto definido, de obligaciones o prohibiciones impuestas para su modo de vida dentro de la institución educativa, así como para promover y asegurar su formación.

Artículo 56.- Procedimiento para faltas leves.

Para la aplicación de la disciplina de las faltas leves se seguirá un breve procedimiento escrito en el libro de vida o actas.

Artículo 57.- Procedimiento para faltas graves.

Apertura del debido expediente administrativo, en articulación probatoria de donde se agregan todas las actuaciones del caso.

Dicho expediente administrativo debe ser instruido por el Director y/o Coordinador de Educación Primaria.

El expediente se lleva en hojas blancas con membrete de la institución.

El procedimiento para una falta grave es el siguiente:

El Director del plantel cuando conozca de la presunta comisión de la falta por parte del alumno o alumna por denuncia o de oficio abrirá la investigación y la elaboración del expediente respectivo, levantando un acta en la cual se expondrá las razones por las cuales se inicia la investigación.

La docente informa, llama al alumno o alumna y le dice del acto u omisión que se le imputa.

Se oirá la opinión del alumno y se le permitirá que ejerza su defensa (incluso mediante las pruebas que desee presentar) inmediatamente después, se procederá a tomar una decisión que podrá ser impugnada ante la coordinación.

Artículo 58. Criterio para aplicar las sanciones

En todos los casos, para determinar la sanción aplicable, debe tomarse en cuenta:

La naturaleza y gravedad de los hechos, la edad del estudiante. El grado de responsabilidad de los hechos.

Los esfuerzos del estudiante para reparar los daños ocurridos.

La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.

La idoneidad de la sanción para cumplir un fin estrictamente pedagógico.

CAPITULO VI

DISCIPLINA DE PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES

Artículo 59. Faltas de los padres, madres, representantes y/p responsables.

Los representantes, responsables, padres y madres incurrir en falta cuando:

- a) Maltraten verbal, psicológica o físicamente a sus representados-
- b) Desatiendan las recomendaciones que formule las autoridades del plantel en lo que se refiere a la formación integral de los representados.
- c) Incumplan las funciones de los cargos para los cuales fue elegido por la Asamblea General de Padres, Madres, Representantes y/o Responsables.
- d) Falten a las citaciones y convocatorias formuladas por la Dirección del plantel, el Consejo Educativo y del personal docente.
- e) Tengan una actitud descortés y maltrato de palabras o hechos contra el personal del plantel.
- f) Incumplan reiteradamente el compromiso económico con la institución.

Artículo. 60 Sanciones a los padres y representantes.

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita y acta de compromiso.
- c) Denuncia ante el Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente o ante los organismos competentes de acuerdo al caso.

Artículo. 61 Procedimiento.

Se seguirá un breve procedimiento al evidenciarse la situación (si es por falta de ayuda en el aula, por ejemplo) el docente informa al coordinador quien citará al representante. Se levanta un acta de amonestación verbal, un acta de amonestación escrita o acta de compromiso según sea el caso.

Si la conducta reincide o hay casos de violación de derechos del niño, niña o adolescente (o falta de pago de mensualidad) se pasará la denuncia al Consejo Municipal de Protección del niño, niña o adolescente.

Artículo 62.-

La disciplina de las personas que integran el personal obrero, administrativo y docente de la institución educativa, se regirá por el ordenamiento jurídico y la norma aplicable que les corresponda según sea el caso.

CAPÍTULO VII

DE LAS NORMAS Y REGLAMENTOS ESPECIALES

Artículo. 63 Definición y objetivos.

Los reglamentos especiales establecen las normas de convivencia y funcionamiento sobre áreas, materias o servicios de la institución educativa, los cuales por su

especificidad e importancia ameritan que sean regulados de forma precisa y separada del presente ACEC.

Los reglamentos escolares desarrollan el ordenamiento jurídico aplicable a la vida escolar y el presente ACEC, en consecuencia debe sujetarse a ellos y no contravenirlos. En caso de contradicción entre la disposición de un reglamento escolar una disposición del M de C. prevalecerá y se aplicará la que más beneficie al niño. (a)

Artículo. 64 Reglamentos Especiales (R.E)

El Consejo Técnico Docente debe iniciar y desarrollar la elaboración y aprobación de los reglamentos especiales que se incluyen a continuación:

- a) Servicio de biblioteca
- b) Cafetín escolar
- c) Reconocimientos
- d) Recreos
- e) Clubes deportivos, artísticos y culturales.

Artículo 65. Proceso de elaboración, reforma y aprobación.

Cualquier integrante de la Institución educativa puede solicitar al Consejo Técnico que inicie el proceso de elaboración o de reforma de los Reglamentos Especiales que estime conveniente se podrá solicitar la elaboración de Reglamentos Especiales distintos a los establecidos taxativamente en el artículo anterior. En todos los casos el Consejo Técnico Docente decidirá acerca de la conveniencia de iniciar o no dicho proceso. Los Reglamentos Especiales deben elaborarse y reformarse mediante un proceso que promueva y garantice la activa participación y la más amplia consulta de todos los integrantes de la institución educativa, entre ellos, estudiantes, padres, madres, representantes, responsables, docentes y personal directivo, administrativo y obrero. Los Reglamentos Especiales entran en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Técnico Docente.

TITULO IX

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 66 Principio de trabajo en equipo.

Trabajo en equipo es un principio que debe caracterizar el desarrollo de todas las actividades pedagógicas y administrativa, así como en general de la institución, que tiene como finalidad lograr los objetivos que persigue el Estado Venezolano. Todos los integrantes de la institución deben promover y garantizar el trabajo en equipo, específicamente el personal directivo.

Artículo 67. Principio de acompañamiento integral.

Acompañamiento integral es un principio de organización y de la institución educativa que consiste en guiar, orientar y conducir pedagógicamente a un grupo determinado del personal docente.

Artículo 68. Relaciones laborales

La relación de trabajo entre las personas que integran el personal obrero, administrativo y docente con la unidad educativa se regulan por el ordenamiento jurídico y normativa aplicable que les corresponda según el caso.

**Artículo 69. Estructura Organizativa.
(ANEXO)****CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN****ARTICULO 70. Deberes**

- a) Ejercer el gobierno del establecimiento y coordinar el trabajo del personal a su cargo
- b) Ejercer la dirección pedagógica del establecimiento.
- c) Presidir los actos del plantel y representarlo en aquellos de carácter público.
- d) Asistir diariamente al plantel y permanecer en él durante las horas de labor.
- e) Firmar la correspondencia oficial y demás documentos propios del establecimiento.
- f) Recibir y entregar bajo minucioso inventario el material de enseñanza, los muebles, programa de estudios, libros y archivo y demás pertenencias del establecimiento.
- g) Convocar y presidir el Consejo General de Docentes, Consejo Técnico Asesor, informar sobre la marcha del plantel y someter a su consideración los asuntos reglamentarios y aquellos cuya importancia lo requiera.
- h) Presentar y someter a la consideración del Consejo General de docentes, en su primera reunión del año escolar los lineamientos generales que sirvan de base al plan de trabajo anual.
- i) Velar por el estricto cumplimiento de los deberes del personal del establecimiento

**CAPITULO III
DE LA COORDINACION DOCENTE****ARTICULO 71. Definición.**

La Coordinación Docente es el órgano sobre el cual la Dirección Docente delega parte de sus funciones a fin de

asegurar la supervisión y control de las actividades inherentes a la labor del personal docente.

Artículo 72. Responsabilidades.

La Coordinación Docente debe, entre sus principales responsabilidades:

- a) Velar por el funcionamiento diario, disposición y requerimientos de las secciones adscritas, para ello debe planificar las normativas y estrategias para el establecimiento del orden y la disciplina entre el alumnado.
- b) Supervisar y resolver problemas de asistencia y retardos de estudiantes y docentes, así como situaciones relativas al incumplimiento de la normativa interna del Instituto o aquellas que demanden mayor sentido crítico.
- c) Organizar a los diferentes docentes para que presten su colaboración en el establecimiento del orden durante los recesos, velando para que los docentes colaboren con el mantenimiento del orden dentro y fuera de las aulas.
- d) Coordinar el proceso de entrada y salida del alumnado.
- e) Supervisar la planificación de los docentes, los expedientes de los estudiantes y cualquier otro documento relativo a los estudiantes.
- f) El Coordinador Docente es el responsable de velar por el control, orientación, supervisión y registro de todo el proceso de evaluación escolar, ayudando a los docentes a través del proceso de interpretación de datos, medir el logro de los objetivos educacionales propuestos y el proceso de elaboración de planes y programas académicos según lo contemplado en la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento.
- g) Planificar y ejecutar el proceso de supervisión del docente y la normativa a seguir para la elaboración de los planes de clases.
- h) Planificar junto con la Dirección actividades de mejoramiento profesional y actividades de investigación en atención a las diferentes áreas del conocimiento.
- i) Organizar el proceso de entrega de boletines a los representantes.
- j) Tramitar correspondencia y recaudos administrativos junto con el Director.

Departamento de Orientación
Departamento de Computación
Biblioteca
Personal Auxiliar
Adjunta a Dirección

Personal Administrativo, Médico, Psicólogo, Sociólogo, Psicopedagogo. Administrador.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO TÉCNICO DOCENTE

Artículo 73. Definición y objetivo.

El Consejo Técnico Docente es el órgano de la institución educativa integrado por la Directora y los coordinadores o las coordinadoras, que tiene por objeto asegurar el adecuado proyecto educativo de la U. E. Instituto Integral de Educación Infantil Villa Mérci, dentro de los principios del trabajo en equipo y de la democracia participativa.

Artículo 74. Funciones y atribuciones.

Son funciones y atribuciones de Consejo Técnico Docente:

- a) Asesorar técnicamente a la Directora en la toma de decisiones relativas a la Institución Educativa.
- b) Asesorar, promover y evaluar el desarrollo del proyecto educativo de la U. E. Instituto Integral de Educación Infantil Villa Mérci.
- c) Proponer soluciones a los problemas técnico-docentes y administrativos de U. E. Instituto Integral de Educación Infantil Villa Mérci.
- d) Cualquier otra función que le sea atribuida en el ordenamiento jurídico, este ACEC y los Reglamentos Especiales.

CAPÍTULO V DOCENTES TIEMPO COMPLETO O COORDINADORES

Artículo 75. Funciones y atribuciones

- a) Los coordinadores, a tiempo completo, son colaboradores inmediatos de la Dirección del plantel con la cual comparten responsabilidades en el gobierno y administración.
- b) Son atribuciones de los Docentes, Coordinadores de tiempo completo:
- c) Asistir puntualmente al plantel por lo menos 30 minutos antes de iniciarse las actividades.
- d) Firmar el libro de registro de asistencia y puntualidad del personal directivo y docente asentar en él la hora exacta de llegada.
- e) Designar de acuerdo con el director las guardias generales y especiales de los docentes.
- f) Designar los docentes guías de secciones o grados
- g) Coordinar y dirigir todas las actividades del año escolar, tales como: inscripción inicial, elaboración y desarrollo de planes y proyectos

especiales de trabajo. Pruebas de conocimiento y evaluación.

- h) Reunir por lo menos una vez al mes al consejo de Docentes.
- i) Cumplir y hacer cumplir el calendario y horario escolar por el personal a su cargo.
- j) Colaborar con la organización de la comunidad y participar en las comisiones para las cuales se designe
- k) Orientar la planificación de grados o cursos.
- l) Velar por la recuperación de la matrícula y por asistencia y puntualidad de los estudiantes
- m) Tramitar ante la dirección del plantel las solicitudes de licencia de los docentes.
- n) Formar parte de los grupos de trabajo donde sean incluidos por el Consejo de Docentes y por el consejo educativo.
- o) Elaborar y Desarrollar el plan anual del plantel y elaborar el informe correspondiente.
- p) Velar por el buen uso y conservación del mobiliario.
- q) Realizar visitas de supervisión a las aulas.
- r) Asistir y presidir las sesiones del consejo de docentes y a las reuniones del consejo educativo y en aquellas otras donde su presencia sea indispensable.
- s) Los docentes a tiempo completos, no podrán aceptar cargo alguno docente o de otra índole fuera de la institución salvo aquellos que puedan desempeñar sin menoscabo de su obligación de permanecer en el plantel durante las horas de labor.
- t) Los docentes a tiempo completos serán responsables ante la dirección del plantel de la realización de las actividades que se le encomienden.
- u) Los docentes a tiempo completo deberán presentar mensualmente ante la dirección del plantel un breve informe escrito sobre las labores desempeñadas e informar cada vez que la dirección lo exija.

SECCIÓN PRIMERA DEPARTAMENTO O COORDINACION DE DIFUSIÓN CULTURAL.

Artículo 76. Jefes de departamentos de difusión cultural.

Cualquier actividad complementaria que se cumpla en el plantel estará bajo la coordinación del respectivo jefe de departamento:

El departamento de difusión cultural coordinara todo lo relativo al:

- a) Concurso nacional de artes plásticas Bolívar conservacionista.
- b) Concurso nacional de afiche de la semana de la conservación.
- c) Convención Nacional de Centro de Ciencia y Tecnología.
- d) Jornadas nacionales de conservación, 22/04 Día de la tierra, 05/06 Día mundial del ambiente, Festival Nacional Folclórico Infantil Cantaclaro.
- e) Concursos de ensayos, cuentos, periodismo escolar.
- f) Organizar la Semana del Buen Trato.
- g) Organizar la semana de eco escuela
- h) Organizar semana del Instituto.
- i) Organizar actividades especiales para el día de Santa Ángela, día de las madres, día de los padres.
- j) Organizar y planificar la Gran Gala Mericista.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO GENERAL DE DOCENTES

Artículo. 77 Definición y objetivos.

El consejo Docente es el órgano competente para decidir todos los asuntos relacionados con la organización, administración, dirección y disciplina en la institución educativa, además de estar encargado de aprobar el plan anual del proyecto educativo y evaluar el resultado del cumplimiento del mismo.

Artículo 78. Integrantes.

El consejo General de Docentes estará integrada por el equipo directivo, por la totalidad del personal docente.

Artículo 79. Funciones y atribuciones.

Son funciones del Consejo General de docentes:
Ponderar los problemas de índole pedagogía y determinar las soluciones pertinentes.
Determinar las normas generales de actuación de las correspondientes actividades desarrolladas por las Coordinaciones y Departamentos.
Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Artículo 80. Normas de funcionamiento.

Las normas de funcionamiento así como la organización y atribuciones del Consejo General de Docentes, se establecerán por el ACEC elaborado por sus integrantes y, se adecuarán a las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación. En este sentido se

reunirán por lo menos una vez por cada lapso de la programación académica, así como en la oportunidad que las circunstancias lo requieran, con el propósito de ser informado por los miembros designados por el Consejo Educativo y Representantes de las actividades realizadas.

CAPITULO VII De los Consejos Educativos

Artículo 81. Definición

El Consejo Educativo es la instancia educativa, de carácter social, democrático, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas educativas en articulación inter e intra institucional y con otras organizaciones sociales. Concebida como el conjunto de colectivos sociales vinculados con las instituciones educativas en el Marco Constitucional y en las competencias del Estado docente. sus integrantes actuarán en el proceso educativo de acuerdo con lo establecido en las leyes que rigen el sistema educativo venezolano, fundamentada en la doctrina de Nuestro Libertador Simón Bolívar.

Artículo 82.- De la Conformación

El Consejo Educativo está conformado por Padres, madres, representantes, responsables, estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y obreros de las Instituciones Educativas, desde la educación inicial hasta la educación primaria. También podrán formar parte del consejo educativo las personas naturales y jurídicas, voceros de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con las Instituciones Educativas.

Artículo 83.- De los Objetivos

1. Garantizar el desarrollo y defensa de una educación integral y permanente para todos, democrática, gratuita, obligatoria, liberadora, transformadora, emancipadora como derecho humano y deber social fundamental en igualdad de condiciones y oportunidades, sin discriminación, sin distingo de edad, genero con respecto a sus potencialidades, a la diversidad étnica, lingüística y cultural, atendiendo a las características locales, regionales y nacionales.
2. Impulsar la formación integral de los ciudadanos, fortaleciendo sus valores étnicos, humanistas sociales, garantizando la convivencia comunal, sus deberes y sus derechos colectivos.
3. Profundizar desde el proceso curricular, los ejes integradores: ambiente y salud integral, interculturalidad, derechos humanos y cultura de paz, lenguaje, trabajo liberador, soberanía y defensa integral de la Nación y las tecnologías de la

información libre, a partir de la conformación de colectivos de aprendizaje.

4. Garantizar la organización del Consejo Educativo y su funcionamiento en los niveles y modalidades del subsistema de Educación Primaria.
5. Propiciar espacios de participación protagónica y corresponsable para la organización, planificación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC), a partir de la concepción de la escuela como uno de los centros del quehacer comunitario y la comunidad como centro del quehacer educativo.
6. También podrán formar parte del Consejo Educativo, las personas naturales y jurídicas, voceros y voceras de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con la institución.

Artículo 84. De la duración y registro del Consejo Educativo.

La duración en el cumplimiento de las funciones de los órganos constitutivos del Consejo Educativo es de un (1) año contado a partir del momento de la elección y podrá ser reelegido, pudiendo ser revocado al cumplir la mitad de su periodo (Art. 72 de la CRBV 1999).

Artículo 85.- Funciones del Consejo Educativo:

- a. Participar en el diseño de estrategias que contribuyan con el desarrollo socio productivo a partir del Proyecto Educativo Integral Comunitario (P.E.I.C.) en correspondencia con los Proyectos de Aprendizaje (P.A.)
- b. Articular y coordinar de manera extra institucional mecanismos orientados al fortalecimiento de la gestión escolar, garantizando permanentemente la organización estudiantil en el sistema de Educación Primaria.
- c. Coordinar acciones que contribuyan con la formación de una conciencia ecológica a fin de preservar, defender la biodiversidad, la socio diversidad, las condiciones ambientales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- d. Elaborar y ejecutar acuerdos de convivencia escolar y comunitaria de las instituciones educativas oficiales y privadas, donde todos los responsables y corresponsables de la instancia orgánica escolar deben participar de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes y normativas y presentarlas en la Asamblea Escolar del Consejo Educativo para su aprobación.

- e. Aplicar mecanismos de contraloría social en los aspectos pedagógicos, curriculares y administrativos, que permitan de manera protagónica, participativa y corresponsable la evaluación de la gestión de planes, programas y proyectos educativos (Centros Bolivarianos de Informática y Telemática, Canaima, socio productivo entre otros) de las instituciones educativas oficiales y privadas, en correspondencia con el Proyecto Nacional Simón Bolívar y la política pública del Estado.
- f. Promover una cultura para el conocimiento, comprensión, uso, conocimiento, análisis crítico y reflexivo de los contenidos de los medios de comunicación social, públicos, privados y alternativos, para el fortalecimiento de la convivencia ciudadana, territorialidad y nacionalidad, estableciendo corresponsabilidad con la conformación y activación de un órgano constitutivo de usuarios, haciendo uso de los recursos que dispone el estado para la contraloría social.
- g. Organizar el voluntariado social como escuela generadora de conciencia social y activadora del deber transformador de cada instancia de trabajo.
- h. Sistematizar, socializar y difundir las prácticas innovadoras de la gestión escolar en el ámbito local, municipal, regional y nacional.
- i. Convocar y coordinar asambleas de voceros y voceras de las instituciones educativas oficiales y privadas, viabilizando los procesos para la toma de decisiones en colectivo sobre los asuntos de la gestión escolar.
- j. Desarrollar en los docentes, las familias y la comunidad de forma integrada, la formación permanente en las políticas educativas en las temáticas relacionadas con los ejes integradores para el proceso curricular: ambiente y salud integral, inter culturalidad, derechos humanos y cultura de paz, lenguaje, trabajo liberador, soberanía y defensa integral de la Nación y tecnologías de la información libre en el marco de la gestión educativa.
- k. Contribuir con la gestión escolar en cuanto a la calidad de los servicios educativos que presentan las instituciones educativas oficiales y privadas, generando mecanismos de relación y articulación intra e interinstitucional con los entes gubernamentales, comunitarios y demás empresas públicas, de acuerdo con sus características y en correspondencia con las

- políticas intersectoriales del Estado y los planes generales de desarrollo local, regional y nacional.
- l. Impulsar la materialización de los planes, programas y proyectos comunitarios que viabilicen el proceso educativo y formativo de todos.
 - m. Apoyar la construcción de estrategias, organización y funcionamiento de los servicios alimenticios y nutricionales para la consolidación de la soberanía y seguridad agroalimentaria sana, sabrosa, segura y saludable a través de los planes, programas y proyectos que respondan a la política pública del Estado.
 - n. Desarrollar acciones conducentes al mantenimiento y conservación de la planta física, bienes muebles e inmuebles, seguridad de las instalaciones y ambientes de la institución educativa.
 - o. Coordinar esfuerzos entre las y los colectivos para asegurar en el ámbito escolar, familiar, comunitario y otras instituciones de carácter social, la educación en valores éticos, humanista social, democráticos y los derechos humanos de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Nacional Simón Bolívar y las leyes promulgadas.
 - p. Organizar actividades recreativas, culturales, deportivas, educativas en las instituciones y comunidades que exalten, fortalezcan y afiancen los valores patrios, la interculturalidad, identidad, diversidad socio cultural, biodiversidad y socio diversidad, sentido de pertenencia y pertinencia geo histórica y otros elementos constitutivos de la venezolanidad, con visión caribeña, latinoamericana y mundial en el marco de vivir viviendo.
 - q. Realizar actividades que contribuyan al desarrollo y defensa del derecho a una educación integral, gratuita, obligatoria, liberadora, transformadora, bolivariana y de calidad para todos en igualdad de condiciones y oportunidades, sin discriminación étnica, cultural, color, sexo, creencias, culturas u otra que limite el ejercicio de sus deberes y derechos.
 - r. Coordinar, orientar y ejecutar acciones de carácter pedagógico y administrativo que se desarrollan en las instituciones educativas, a los fines de contribuir a la eficiencia y eficacia de la gestión escolar.
 - s. Presentar trimestralmente ante la Asamblea Escolar el informe de los avances y resultados de la gestión escolar.

Artículo. 86 Normas de funcionamiento

Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones de los Consejos Educativos, se establecerán por el ACEC elaborado por sus integrantes en concordancia a las regulaciones de la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General y por la resolución 058 de fecha 16 de octubre de 2012, además se adecuaron a las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Artículo. 87 De la convocatoria y tipo de Asamblea de ciudadanos.

- a) **De la convocatoria:** para realizar la convocatoria a la Asamblea será por escrito a todas las ciudadanas y ciudadanos que conforman el Consejo Educativo, con setenta y dos (72) horas de antelación, incluyendo la agenda a tratar, acciones comunicacionales y de compromiso que promueven la participación protagónica.
- b) **Tipos de asamblea:** serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea Ordinaria es aquella que se convoca cada tres (3) meses con la finalidad de abordar y hacer el control y seguimiento de la gestión escolar. La Asamblea Extraordinaria es aquella que se convoca cuando lo amerite el caso de acuerdo al Consejo Educativo.

Artículo. 88 Conformación del Consejo Educativo.

El consejo educativo estará conformado por los siguientes comités en esta institución: Comité de madres, padres, representantes, responsables, - Comité académico, -Comité de seguridad y defensa integral, - Comité de deportes, actividad física y educación física, - Comité de cultura, -Comité de infraestructura y habitad escolar, -Comité de Contraloría Social, -Comité de ambiente y salud integral, -Comité de finanzas.

Al inicio de cada año escolar en los primeros quince (15) días se convoca la primera Asamblea Ordinaria con la finalidad de elegir al Consejo Educativo.

CONSEJOS ESTUDIANTILES

Artículo 89.- Definición y objetivo

El Consejo Estudiantil es la instancia organizativa y corresponsable de los estudiantes inscritos en cada institución educativa oficial y privada del país. El poder popular estudiantil actúa de forma participativa protagónica y corresponsable junto con el Consejo Educativo en los diferentes ámbitos, planes, programas y proyectos educativos y comunitarios en un clima democrático, de respeto, de paz, tolerancia y solidaridad.

Artículo 90.- Funciones.

1. Participar en forma protagónica en las diferentes acciones, ámbitos, planes, programas y proyectos educativos y comunitarios, ejerciendo sus derechos y deberes como sujetos sociales en un clima democrático, de respeto, paz tolerancia y solidaridad, contribuyendo con la armonía y el buen funcionamiento de las instituciones educativas.
2. Convocar a sus voceros a reuniones ordinarias y extraordinarias, en cada una de las instituciones educativas.
3. Organizar las actividades referidas a la defensa de nuestra identidad, preservación y conservación del patrimonio ambiental, histórico y cultural.
4. Asumir corresponsablemente el compromiso del mantenimiento de la planta física, materiales, equipos, mobiliarios y otros bienes pertenecientes a las instituciones educativas. Asimismo, en el desarrollo de acciones que disminuyan factores de riesgo y potencien factores de protección.
5. Participar en la construcción del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC), Proyectos de Aprendizaje (PA) y otras formas de organizaciones de aprendizaje en la Institución Educativa, en aras de la integración de la familia, escuela y comunidad, a fin de garantizar las transformaciones que ellos requieran.
6. Articular con otras instituciones educativas para la organización y desarrollo de los comités estudiantiles hacia la conformación de redes estudiantiles locales, regionales y nacionales.
7. Sistematizar y divulgar a través de diferentes formas de comunicación, las experiencias organizativas del comité estudiantil a nivel local, regional, nacional e internacional.
8. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Artículo 91. Estructura.

El Consejo Estudiantil debe estar conformado

- Un Vocero(a) Integrador
- Un Vocero(a) Contralor
- Un Vocero (a) de Activismo Estudiantil

Artículo 92.- Definición de Integrantes

Vocero(a) Integrador: Es el responsable de dirigir, coordinar y facilitar los procesos y actividades que se definen, mediante votación directa y secreta, las propuestas de la Asamblea Estudiantil por mayoría, con el propósito de velar y garantizar la vinculación de los estudiantes en las diferentes actividades. El Vocero Integrador será el enlace y responsable del Consejo Educativo en las reuniones del Consejo Educativo (resolución 058)

Vocero(a) Contralor: Se encarga de crear instrumentos e implementarlos para informar, socializar y hacer seguimiento a los planes, programas y acciones dirigidas a los estudiantes.

Vocero(a) de Activismo Estudiantil: Estará encargado de promover e incentivar la participación protagónica de los estudiantes en las diversas actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas, institucionales y comunitarias, relacionadas con la resolución 058

93.- La Asamblea Estudiantil: La Asamblea Estudiantil es la instancia para el ejercicio del poder, la participación y el protagonismo estudiantil, por tanto, el proceso de elección de los voceros estudiantiles por sección debe darse en el seno de una Asamblea con participación del colectivo.

CAPÍTULO IX

Artículo 94.- POLITICAS DE PREVENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Convivencia Escolar la entendemos como un proceso de aprendizaje en donde todos los miembros del consejo educativo y especialmente nuestros estudiantes, desarrollen valores, actitudes y una nueva conciencia respecto al significado de vivir con otros.

Nuestra escuela tiene como objetivo prioritario contribuir a crear un contexto proclive al desarrollo de valores y actitudes que faciliten la convivencia escolar y permitan a nuestros niños, niñas y adolescentes participar de mejor manera en la sociedad en la que estamos insertos.

Para desarrollar una mejor Convivencia, como factor preventivo de la Violencia Escolar, nuestro colegio plantea mantener y fortalecer las **Políticas de Prevención** que ha venido poniendo en ejecución desde hace un largo tiempo. Para ello planteamos la necesidad de que todas las personas que convivimos a diario en este espacio humano, continuemos estimulando y promoviendo la mejor Convivencia Escolar mediante acciones cotidianas que favorecen nuestro modo de relacionarnos. Entre ellas se cuentan:

1. **El buen trato** (normas de cortesía, deferencia, calidez y respeto en las interacciones diarias). En este contexto, nuestro colegio tiene diversas acciones cotidianas, que incluyen a todos los miembros de esta comunidad, que apuntan a establecer un modo permanente de relacionarnos de manera cordial y respetuosa.

2. Todos los profesores de las diversas asignaturas promueven y estimulan la **participación y el diálogo** de los y las estudiantes, dentro de un ambiente respetuoso y democrático.

3. Profesores practican y enseñan a los y las estudiantes de manera permanente y asociada las experiencias cotidianas, **el respeto por la diversidad y la resolución de conflictos a través del diálogo**.

4. **Incentivos y Estímulos.** Profesores destacan de manera regular y permanente las buenas conductas y cualidades de los estudiantes. También hay reconocimientos públicos. Para ello se establecen premiaciones a estudiantes destacados de cada curso mensualmente. Se destaca y premia el compañerismo, la responsabilidad, los avances escolares, el esfuerzo, asistencia y puntualidad.

En este punto se incluyen las familias responsables, que apoyan a sus hijos de manera destacada en su proceso educativo, y que además, se muestran comprometidas con la escuela. El reconocimiento se realiza en las asambleas del Consejo Educativo, en las reuniones individuales con profesores jefes y en las fiestas de finalización del año escolar.

Nuestra institución sabe también que el mejoramiento de la Convivencia Escolar es una tarea compleja y continua, que se aprende a partir de la experiencia e interacción con el otro, y que incluye a todos los miembros del consejo educativo. Estamos conscientes de la necesidad de trabajar el tema de la Prevención de la Violencia en el marco del fortalecimiento de la Convivencia Escolar de una manera sistemática, a través de Programas estructurados, que cumplan con objetivos y metas pre-establecidas.

En dicho contexto preventivo, nuestra escuela se compromete a seguir trabajando a través de diversos **Programas**, orientados especialmente hacia los y las estudiantes y padres de nuestro establecimiento. Entre los Programas se cuentan:

1. Programa de Valores Transversales para una Convivencia Positiva para los y las estudiantes
2. Programa de Desarrollo de Habilidades Sociales en Estudiantes Sordos.
3. Programa de Prevención del Abuso Sexual Infantil.
4. Programa de Educación Sexual.
5. Programa de Escuela Para Padres.

Art .95 DEFINICIÓN DE SITUACIONES ESPECIALMENTE GRAVES DE VIOLENCIA ESCOLAR Y POLÍTICAS ESPECIALES DE PREVENCIÓN.

Las conductas descritas a continuación son consideradas faltas gravísimas y su reiteración puede llegar a la reubicación del y de la estudiante.

1. Bullying: Se define como toda forma situación de acoso y hostigamiento hacia un o una estudiante, que se produce entre pares, en donde existe abuso de poder y es sostenido en el tiempo.

Es importante destacar que en la prevención del Bullying es de suma importancia la intervención oportuna y decidida de los adultos del consejo educativo. Se deberá tener especial consideración frente a las siguientes situaciones:

1. No se puede justificar ninguna forma de hostigamiento hacia un o una estudiante. No se deben permitir los sobrenombres o burlas reiteradas por ninguna razón.
2. Las situaciones de acoso u hostigamiento deben ser abiertamente conversadas entre el profesor y sus los y las estudiantes, incluyendo a las familias.
3. Tratar el tema del Bullying de manera regular en Consejo de Curso.
4. Jamás se debe minimizar una situación en donde un o una estudiante es hostigado(a) o acosado(a) apelando a la etapa de desarrollo del o de los acosadores.

2. Abuso Sexual. Se refiere a todo tipo de actividad sexual impuesta por seducción, coacción o por la fuerza entre un niño, niña y adolescente y alguien mayor, en donde la persona mayor obtiene gratificación sexual.

3. Ciber-acoso. Consiste en hacer uso de Internet u otro medio tecnológico para ofender, amenazar, injuriar o desprestigiar a un o una estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad escolar. Se incluye también la exhibición o difusión de fotos u otra información privada del estudiante a través de chats, blogs, foto blogs, facebook, twitter, mensajes de texto, correo electrónico o a través de cualquier otro medio tecnológico.

4. Discriminación. Se refiere a toda forma de burla, amenaza, aislamiento o intimidación hacia un o una estudiante ya sea por su condición social, económica, religiosa, política, filosófica, étnica, sexual o cualquier otra circunstancia.

Las políticas especiales de prevención son:

Mensualmente el Departamento de Orientación trabajará los siguientes temas con todos los y las estudiantes

1. Qué es el bullying.
2. Qué es el ciber-bullying.
3. Qué es abuso sexual.
4. Qué es la discriminación.
5. Debates sobre cada tema.

6. Señales que pueden ser síntoma de que un estudiante está siendo objeto de algún tipo de agresión o acoso.

7. Establecer compromisos grupales, enfatizando que la prevención de estos hechos nos involucran a todos y en los cuales todos tenemos responsabilidades.

Cabe destacar que durante las horas de orientación también se trabajarán, durante todo el año, los Programas tendientes a promover la buena convivencia escolar:

§ Valores transversales para una convivencia positiva.

§ Prevención del abuso sexual infantil.

§ Educación sexual.

§ Programa de habilidades sociales.

Dichos temas serán tratados en reuniones Consejos Educativos, Escuela para Padres, enfatizando la responsabilidad de las familias y sensibilizándolos respecto a los temas.

Artículo 96. Normas de funcionamiento.

Las normas de funcionamiento así como la organización y atribuciones del consejo educativo, se establecerán por reglamento interno elaborado por sus integrantes en concordancia a las regulaciones de la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General y, además, se adecuarán a las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 97. SITUACIONES Y ASUNTOS

NO PREVISTOS.

El derecho a la defensa y al debido proceso forman parte de nuestro marco constitucional y legal, en tal sentido todas las situaciones y asuntos no previstos en el presente reglamento serán resueltos o decididos por la autoridad a quien corresponda según su naturaleza y circunstancias, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en las disposiciones fundamentales de este reglamento interno, atendiendo siempre el interés superior del niño y del adolescente.

ARTÍCULO 98. ARCHIVO DEL NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Una copia de esta Normativa Escolar se conservará en los archivos de la dirección del plantel. En caso de existir dudas acerca del contenido de las disposiciones del presente instrumento, se tendrá como cierto y fidedigno el contenido de las copias originales que se mantienen en los archivos mencionados.

ARTÍCULO 99. REFORMA DE LA NORMATIVA ESCOLAR

El proceso de reforma de la presente Normativa Escolar debe promover y garantizar la participación activa y la más amplia consulta de los integrantes de la institución, entre ellos alumnos, alumnas, padres, madres, representantes, responsables, docentes y personal directivo, administrativo y obrero.

ARTÍCULO 100. VIGENCIA.

La presente Normativa Escolar entra en vigencia a partir del 16 de septiembre del año 2017, luego de haber sido creado, discutido y aprobado por los actores educativos de la Institución.